



ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	USP.2.1.5.01.02.01 Dotación de personal 1.2.3.2.27-VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL 2.3.2.02.02.008.24.2402.2402045 Mantenimiento y/o dotación del banco de maquinaria 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSION 2.1.2.02.01.003.02 dotación 1.2.4.3.04- SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6 2.1.2.02.01.002.01 Dotación 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
Fecha de elaboración del estudio previo:	10 DE JUNIO DE 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	SANDRA CATALINA LANCHEROS	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)		





2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece EL Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Municipio de San Pablo de Borbur - Boyacá de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Una de las principales preocupaciones de una Empresa y en especial del Municipio de San Pablo de Borbur es el cumplimiento de la ley y de las prestaciones de los empleados, ya que la dotación de calzado y vestido de labor es una prestación social creada en beneficio de los servidores, tanto del sector público como del privado, sin importar la clase de actividad que desarrollen; no constituye salario, ni se computa como factor de este en ningún caso.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Administración Municipal contempla políticas de Buen Gobierno para mantener un personal motivado. De esta manera, cumple con el suministro de la dotación, como prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado, cada 4 meses a cargo del empleador y para uso del servidor público en las labores propias del empleo que ejerce.

Que el Decreto 1978/1989, artículo 2, señala que los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencia, Establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales Empresas Industriales o Comerciales de tipo Oficial y Sociedades de Economía Mixta tanto del orden Nacional como entidades territoriales, tendrán derecho a que respectiva cantidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Que el artículo 3 de la mencionada norma prescribe que la entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso. El artículo 4° establece que para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses de forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

El artículo 5° establece que la remuneración a que se refiere el artículo anterior, corresponde a la asignación básica mensual.

En este sentido, se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y del Decreto 1978 de 1989, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades, según lo establece el artículo 5° del citado Decreto. De ahí que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto 1978 de 1989, las entidades deban definir el tipo de calzado y vestido de labor correspondiente, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;
- b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
- c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada

Ahora bien, desde el punto de vista de los beneficiarios de la prestación, la normatividad exige que, para tener derecho a recibirla, el servidor debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro; y Devengar una asignación básica mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

Que teniendo en cuenta el Decreto 159 de 2026, por medio del cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026, establece:

"Artículo 1. Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2026. Fijar transitoriamente a partir de la fecha de publicación del presente decreto como Salario Mínimo Legal Mensual para el año 2026, la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905).**"

Que por lo anterior descrito, la entidad requiere contratar la dotación de vestuario y calzado para el personal de planta del Municipio con derecho a ésta, de acuerdo con lo consignado en el artículo 1° de la Ley 70 de 1988 y los artículos 1, 3 y 4 del Decreto reglamentario 1978 de 1989, normas que disponen: Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales, de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboren les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora"

Que el municipio de San Pablo de Borbur cuenta en la actualidad con 12 empleados con una remuneración mensual inferior a los dos (02) salarios mínimos legales vigentes, que tienen derecho a recibir por parte del empleador la dotación legal a que tienen derecho por cumplir con el tiempo de servicio que se requiere para acceder a este beneficio.





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal.

El alcalde Municipal, siguiendo las condiciones de estética y funcionalidad en procura de una excelente presentación del personal que permanece en las diferentes dependencias de la administración municipal y que a diario atienden público y prestan algún servicio a la comunidad y con el fin de optimizar el cumplimiento de sus funciones, pretende dar inicio al presente proceso de contratación una vez allegadas las especificaciones técnicas de los bienes requeridos.

Que, por la naturaleza, características de los bienes a contratar y teniendo en cuenta que el valor de esto no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección del contratista será la mínima cuantía conforme a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Decreto No. 1082 de 2015.

Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato de suministro con una persona natural o jurídica legalmente capaz de cumplir con el objeto de realizar la **"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, PRENDAS Y EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON DERECHO, PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR - VIGENCIA 2026"**, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad año 2026.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

3.1 OBJETO CONTRACTUAL

"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, PRENDAS Y EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON DERECHO, PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR - VIGENCIA 2026."

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES

En el desarrollo del objeto contractual el futuro contratista se obliga con plena autonomía e independencia a:





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS - AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	MEDIDA
1	OVEROL EN DRIL SUPERNAVAL DOS PIEZAS COLOR A ESCOGENCIA INSTITUCIONAL , CINTAS REFLECTIVAS COLOR PLATEADO EN BRAZOS, PIERNAS, ABDOMEN Y ESPALDA, CUELLO TIPO CAMISERO, PUÑOS LISOS O RESORTADOS, 3 BOLSILLOS EN CHAQUETA, 4 BOLSILLOS EN PANTALON, CON LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS. TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIO, DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE, EL CUAL DEBE SER TOMADO Y VERIFICADO POR EL CONTRATISTA.	1	UND
2	BOTA CAÑA ALTA COLOR NEGRA.ULTRALIVIANA CON PUNTERA DE SEGURIDAD NORMA ISO 20345:2004 MATERIAL PVC SUELA EN NITRILO ANTIDEZLIZANTE (SRC) RESISTENTE A HIDROCARBUROS SUSTANCIAS QUÍMICAS, GRASAS Y DETERGENTES. APTO PARA AMBIENTES HÚMEDOS.	1	PARE S
3	CAMISETA DEPORTIVA TIPO POLO PARA CABALLERO CON LOGO INSTITUCIONAL BORDADO, MATERIAL 90% COOL MAX 10% POLIESTER, DISEÑO Y COLOR SEGUN ESCOGENCIA INSTITUCIONAL TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIO, DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE, EL CUAL DEBE SER TOMADO Y VERIFICADO POR EL CONTRATISTA.	1	UND
4	PANTALÓN DE TRABAJO TIPO JEAN, FABRICADO EN DENIM (ALGODÓN O MEZCLA ALGODÓN/POLIÉSTER CON ELASTANO), DE ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE, ABRASIÓN Y DECOLORACIÓN, APTO PARA LAVADOS FRECUENTES Y USO CONTINUO. CINTA REFLECTIVA 2" POR DEBAJO DE LA RODILLA COLOR GRIS DEBERÁ CONTAR CON COSTURAS REFORZADAS, DISEÑO ERGONÓMICO Y TELA FLEXIBLE (STRETCH), QUE GARANTICE COMODIDAD, AJUSTE ADECUADO Y LIBERTAD DE MOVIMIENTO. INCLUIR MÍNIMO CUATRO (4) BOLSILLOS FUNCIONALES Y COLOR OSCURO (AZUL O NEGRO) PARA MAYOR DURABILIDAD ESTÉTICA. DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE, EL CUAL DEBE SER TOMADO Y VERIFICADO POR EL CONTRATISTA.	1	UND
5	GORRA EN MATERIAL DE DRILL 65% ALGODON / 35% POLIESTER AJUSTABLE PARA ADULTO, COLOR SEGÚN ESCOGENCIA INSTITUCIONAL, CON LOGO INSTITUCIONAL BORDADO	1	UND





ESTUDIOS PREVIOS

FM-020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

6	BOTA DE SEGURIDAD EN CUERO DE ALTA RESISTENCIA COLOR NEGRO, LIVIANA GGB SUELA EN POLIUTERANO (PU) DE ALTA DENSIDAD RESISTENTE A HIDROCARBUROS Y A LA ABRASION, PUNTA DE ACERO, SUELA ANTIDESLIZANTE, DIELECTRICA.	1	PARE S
7	CASCO SEGURIDAD CON BARBUQUEJO 4 APOYOS CON VENTILACION COLOR BLANCO NTC 1523 ANSI Z89.1-2003 TIPO II CLASE E,	1	UND
8	CHAPARRERAS DE SEGURIDAD PARA MOTOSIERRA CON PROTECCIÓN ENVOLVENTE DE 360° DESDE LA PANTORRILLA HASTA DEBAJO DE LA RODILLA. DISEÑO CON CREMALLERA COMPLETA QUE REDUCE CORREAS Y RIESGOS DE TROPIEZO. CUENTAN CON CINTURÓN AJUSTABLE, AJUSTE EN PANTORRILLA Y OPCIÓN DE REGULAR LONGITUD. FABRICADAS EN POLIÉSTER OXFORD 1200, RESISTENTE AL AGUA Y ACEITE, LIVIANO Y CÓMODO. CUMPLEN CON NORMA OSHA 1910.266 PARA PROTECCIÓN DE PIERNAS, APTAS PARA USO CON HERRAMIENTAS DE CORTE.	1	UND
9	CASCO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL CON BARBUQUEJO DE 4 APOYOS, VENTILADO, COLOR AMARILLO, FABRICADO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE), CON SUSPENSIÓN INTERNA DE 4 O 6 PUNTOS Y SISTEMA DE AJUSTE TIPO RATCHET. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA NTC 1523 Y ANSI Z89.1-2003, TIPO II CLASE E, CON RESISTENCIA A IMPACTO Y PROTECCIÓN DIELECTRICA. DEBERÁ CONTAR CON RANURAS LATERALES TIPO UNIVERSAL PARA ACOPLE DE PROTECTORES AUDITIVOS TIPO COPA (OREJERAS), LAS CUALES PODRÁN SER SUMINISTRADAS COMO ACCESORIO COMPATIBLE, ASÍ COMO MARCADO INTERNO VISIBLE (FABRICANTE, FECHA, NORMA Y CLASIFICACIÓN). INCLUIR LOGO INSTITUCIONAL SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD, APLICADO MEDIANTE SERIGRAFÍA, RESISTENTE A CONDICIONES AMBIENTALES, SIN AFECTAR LA ESTRUCTURA NI LA CERTIFICACIÓN DEL CASCO.	1	UNID AD





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

10	PROTECTORES AUDITIVOS TIPO COPA ABATIBLES Y DESMONTABLES (OREJERAS) PARA CASCO DE SEGURIDAD, COMPATIBLES CON RANURAS LATERALES TIPO UNIVERSAL (SLOT 30 MM). DEBERÁN CUMPLIR CON NORMAS ANSI S3.19 Y/O EN 352, CON NIVEL DE ATENUACIÓN (NRR) MÍNIMO DE 20 DB. FABRICADAS EN MATERIALES RESISTENTES, CON ALMOHADILLAS ERGONÓMICAS PARA CONFORT EN USO PROLONGADO. SISTEMA ABATIBLE O PIVOTANTE QUE PERMITA AJUSTE Y POSICIÓN DE DESCANSO. DEBERÁN GARANTIZAR COMPATIBILIDAD Y ACOPLE SEGURO CON EL CASCO SIN AFECTAR LA PROTECCIÓN DEL USUARIO.	1	PARE S
11	IMPERMEABLE FABRICADO 100% EN PVC/POLIESTER/DE 0.35mm DE ESPESOR COLOR AMARILLO CON REFELCTANTES TERMICOS 100% PVC, COLOR PLATA DE DOS DE ANCHO, RESISTENTE A LOS CAMBIOS DE TEMPERATURA EN PECHO ESPALDA BRAZOS Y PANTORRILA Y ESPINILLA. UNIONES SELLADAS CON ALTA FRECUENCIA QUE NO PERMITEN EL PASO DE LA HUMEDAD. PANTALON CON ELASTICO EN CINTURA. TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIO, DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE, EL CUAL DEBE SER TOMADO Y VERIFICADO POR EL CONTRATISTA.	1	UNID AD
12	CANILLERAS PARA GUADAÑA COLOR NEGRO REFUERZO INTERNO CON 4 PLATINAS DE ALUMINIO Y/O ACERO Y/O POLIMEROS DE ALTA RESISTENCIA QUE PROTEJAN LA CANILLA DE LA PIERNA Y 2 PLATINAS DE ALUMINIO Y/O ACERO Y/O POLIMEROS DE ALTA RESISTENCIA EN LA PARTE DEL ZAPATO. 3 CORREAS DE SUJECIÓN LAS CUALES SE DIVIDEN ASÍ: -2 CORREAS CON VELCRO PARA AMARRARSE A LA PARTE DORSAL DE LA PIERNA. -1 CORREA CON VELCRO PARA AMARRARSE EN LA PARTE BAJA DEL ZAPATO. LAS CORREAS DEBEN CONTENER UN COCIDO EN HILO REFORZADO NEGRO. TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIO, DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE, EL CUAL DEBE SER TOMADO Y VERIFICADO POR EL CONTRATISTA	1	PARE S
13	PETO O MANDIL DE CARNAZA LARGO 60 X 120 / ENTERIZO SIN AÑADIDURAS, LAVABLE, LIVIANO Y RESISTENTE AL MANEJO DE CARGAS Y AL ABRASIVO NTC 3252	1	UNID AD





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

14	RESPIRADOR TAPABOCAS BLANCO CON VALVULA INSAFE 1020V X 50 UNIDADES N-95 NTC 3852 OSHA 1940.134 NIOSH 42CFR-84 ANSI Z-88.2	1	CAJA
15	CHALECO REFLECTIVO IMPERMEABLE, AJUSTABLE, MATERIAL ANTIFLUIDOS COLOR NARANJA CON DOS BOLSILLOS, UN BOLSILLO EN EL PECHO Y UN BOLSILLO PARA PORTAR PLUMA, LINTERNA U OBJETOS PEQUEÑOS. CIERRE DE ZIPPER CON ALTA VISIBILIDAD Y REFLECTIVIDAD 360° EL CHALECO DEBERÁ INCLUIR LOGO INSTITUCIONAL SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD, APLICADO MEDIANTE TÉCNICA DE ESTAMPADO (VINILO TEXTIL O TRANSFERENCIA TÉRMICA), UBICADO EN LA PARTE FRONTAL SUPERIOR, LADO IZQUIERDO DEL PECHO DEL USUARIO, SIN INTERFERIR CON LAS BANDAS REFLECTIVAS, GARANTIZANDO DURABILIDAD, RESISTENCIA AL USO Y LAVADO, SIN AFECTAR LAS PROPIEDADES DE IMPERMEABILIDAD, REFLECTIVIDAD NI LA ESTRUCTURA DEL ELEMENTO.	1	UNID AD
16	MÁSCARA RESPIRATORIA SEMIFACIAL REUTILIZABLE 6200 PROPORCIONA UNA PROTECCIÓN RESPIRATORIA EFICAZ CONTRA PARTÍCULAS Y UNA AMPLIA GAMA DE GASES Y VAPORES CUANDO SE USA CON LA LÍNEA DE FILTROS Y CARTUCHOS.	1	UNID AD
17	FILTRO 6003 O FILTRO ADAPTABLE A MASCARA SEMIFACIAL PARA GASES ACIDO VAPORES ORGANICOS RESPIRADOR DE EXCELENTE CALIDAD, LIGERO, CÓMODO, DISEÑADO PARA LARGAS HORAS DE TRABAJO, IDEAL PARA BIOSEGURIDAD, TRABAJOS CON QUÍMICOS, PINTURAS, Y EN GENERAL AMBIENTES EXPUESTOS A MATERIAL PARTICULADO, ES COMPATIBLE CON TODOS LOS FILTROS	1	PARE S
18	CARETA DE PROTECCIÓN FACIAL, CON CASQUETE FABRICADO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE), SUPERLIVIANO, CON ARNÉS DE SUJECIÓN CON SISTEMA DE AJUSTE RACHET Y BANDA ANTI-SUDOR NTC 3610 ANSI Z87.1	1	UNID AD
19	VISOR MATERIAL: POLICARBONATO PVC GROSOR DEL ESCUDO: APROX. 2 MM / 0,08 PULGADAS TAMAÑO VISOR: 40 CM X 20 CM PESO: 283 G (VISOR 114 G) CORONA AJUSTABLE A CIRCUNFERENCIAS DE 52 CM A 62 CM AMPLIO ESPACIO INTERNO QUE PERMITE EL USO DE GAFAS DE SEGURIDAD, LENTES FORMULADOS O MASCARILLAS	1	UNID AD





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

	SISTEMA DE REGULACIÓN HORIZONTAL QUE PERMITE ALEJAR O ACERCAR EL VISOR A LA CARA PARA ADAPTARLA A CUALQUIER USUARIO.		
20	GAFAS DE POLICARBONATO QUE LENTE ENVOLVENTE CON PROTECCIÓN LATERAL ANCHA. PROVEEN RESISTENCIA AL IMPACTO Y SEGURIDAD EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, TIPO UVEX TRANSPARENTE/ANTIEMPAÑANTE ANSI Z87.1	1	UNIDAD
21	GUANTES YACSON G 40 TEJIDO DE PUNTO DE NYLON, RECUBRIMIENTO DE POLIURETANO TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIO, DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE, EL CUAL DEBE SER TOMADO Y VERIFICADO POR EL CONTRATISTA	1	PARES
22	TAPABOCAS DESECHABLE COLOR AZUL X50	1	CAJAS
23	GORRA DE SOL CON SOLAPA DESMONTABLE PARA EL CUELLO Y CARA CON PROTECCIÓN UV, EN MATERIAL DRIL FRESCO, CHAPA PARA AJUSTAR Y CON LOGO INSTITUCIONAL BORDADO, COLOR A ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD VERSÁTIL Y AJUSTABLE: CUENTA CON UNA SOLAPA TRASERA DESMONTABLE (BOTON) QUE PROTEGE CUELLO Y OREJAS. PROTECCIÓN TOTAL: OFRECE COBERTURA DE 360 GRADOS, CUBRIENDO CABEZA, CUELLO Y PARTE DEL ROSTRO (EXCEPTO LOS OJOS). TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIO, DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE, EL CUAL DEBE SER TOMADO Y VERIFICADO POR EL CONTRATISTA	1	UNIDAD
24	RESPIRADOR FACIAL (FULL FACE) COMPLETO 6800 REUTILIZABLE, CON SISTEMA DE CONEXIÓN TIPO BAYONETA, COMPATIBLE CON CARTUCHOS Y FILTROS 60921 – ORGANIC VAPOR/ACID GAS & P100 (PAR).	1	UNIDAD





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

25	CARTUCHOS/FILTROS 60921 – ORGANIC VAPOR/ACID GAS & P100 (PAR), COMPATIBLES CON RESPIRADOR FACIAL COMPLETO 6800, SISTEMA DE CONEXIÓN TIPO BAYONETA.	1	PARE S
26	GUANTES EN PVC INDUSTRIALES LARGOS COLOR AZUL MANEJO RESIDUOS BIOLOGICOS. ANCHO 170mm, ALTURA 585mm. TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIO, DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE, EL CUAL DEBE SER TOMADO Y VERIFICADO POR EL CONTRATISTA TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIO, DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE, EL CUAL DEBE SER TOMADO Y VERIFICADO POR EL CONTRATISTA	1	UNID AD
27	GUANTES QUIRURGICOS DE NITRILO CAJA X 100	1	CAJA S
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS E INSPECTORES			
ITE M	DESCRIPCION	CA NT	MEDI DA
1	CAMISETA TIPO POLO PARA HOMBRE Y PARA MUJER DISEÑO SEGÚN ESCOGENCIA INSTITUCIONAL. COLOR: A CONVENIR CON LA ENTIDAD. 1. COMPOSICIÓN: COOL MAX 90%, 10% POLIESTER CON DISEÑO Y LOGO INSTITUCIONAL BORDADO, TELA PARA MAXIMA REFRIGERACIÓN, DE PESO LIGERO, SUAVE, ABSORBE Y DISIPA LA HUMEDAD, TRANSPIRABLE, DE SECADO RAPIDO 2. CONFECCIÓN: CAMISETA CON CORTE PRINCESA (PARA MUJER) CON CUELLO TIPO POLO, CUELLO Y MANGA EN EL MISMO MATERIAL DE LA CAMISETA. PRENDAS QUE GUARDEN SIMETRÍA, CON BUEN COMPORTAMIENTO DEL FUSIONADO AL LAVADO Y PLANCHADO CON CUELLOS Y PUÑOS. PRENDAS SIN HILOS SUELTOS. 3. MANGA: MANGAS CORTAS: 4. CUELLO: EL CUELLO CORTE FRANCÉS, DEBE ELABORARSE EN EL MISMO MATERIAL DE LA CAMISETA, PERO CON ENTRE TELA PARA QUE GARANTICE MEJOR PRESENTACIÓN Y DURABILIDAD 5. TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIO, SE DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE TOMADO POR EL CONTRATISTA 6. TELA: LIBRE DE MANCHAS, CORTES, HUECOS 7. HILOS: LOS HILOS UTILIZADOS PARA LAS COSTURAS Y FILETES DEBERÁN SER DEL COLOR DEL MATERIAL PRINCIPAL A UTILIZAR Y DE EXCELENTE CALIDAD. 8. COSTURAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERÁN ESTAR EXENTAS DE FRUNCIDOS, TORCIDOS O PLIEGUES Y DEBEN ESTAR SUFICIENTEMENTE TENSIONADAS CON EL FIN DE EVITAR QUE SE AGRIETE, SE ABRA O SE ENCOJA LA PRENDA DURANTE SU USO.	1	UNID AD





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

	9. MARQUILLA: CADA CAMISETA DEBERÁ TENER UNA MARQUILLA TEJIDA O IMPRESA, EN LA QUE SE INDIQUE EL NOMBRE DEL CONFECCIONISTA, CONDICIONES DE USO Y TALLA. DICHA MARQUILLA DEBE UBICARSE EN LA PARTE INTERNA. 10. BORDADO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL SUPERVISOR		
2	CAMISA EJECUTIVA MANGA LARGA (SEGÚN MODELO) CON LOGO INSTITUCIONAL BORDADO 1. COMPOSICIÓN: POLIÉSTER 90% ALGODÓN 10%, CON SOLIDEZ DE COLOR AL FROTE (SECO) Y AL LAVADO 2. COLOR: COLOR: A CONVENIR CON LA ENTIDAD. 3. CONFECCIÓN: BLUSA CON CORTE PRINCESA, PINZAS PARTE DELANTERA Y TRASERA QUE HORME EL CUERPO, CON CUELLO REFORZADO CON ENTRETELA PARA QUE GARANTICE BUENA POSICIÓN AL VESTIR, PUÑOS INTERNOS E INTERIOR DEL CUELLO DEBE TENER TELA CON DISEÑO ACORDE CON EL TONO PRINCIPAL. PRENDAS QUE GUARDEN SIMETRÍA, CON BUEN COMPORTAMIENTO DEL FUSIONADO AL LAVADO Y PLANCHADO CON CUELLOS Y PUÑOS. PRENDAS SIN HILOS SUELTOS. 4. MANGA: 4 CAMISAS MANGA CORTA: COLOR: A CONVENIR CON LA ENTIDAD. 4 CAMISAS MANGA LARGA COLOR: A CONVENIR CON LA ENTIDAD. CON PUÑO Y BOTONES SEGÚN MODELO, LAS CAMISAS MANGA LARGA SE DEBEN AJUSTAR AL MODELO DE CAMISA MANGA CORTA, PUÑO Y BOTÓN SEGÚN DISEÑO, PUÑOS INTERNOS CON TELA CON DISEÑO ACORDE CON EL TONO PRINCIPAL Y CON TIRA INTERNA PARA PODER RECOGER LAS MANGAS. 5. BOTONES: SEGÚN MODELO 6. CUELLO: EXENTO DE BURBUJAS Y FRUNCIDOS 7. TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIA, SE DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE TOMADO POR EL CONTRATISTA	1	UNID AD





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

	8. TELA: LIBRE DE MANCHAS, CORTES, HUECOS 9. HILOS: LOS HILOS UTILIZADOS PARA LAS COSTURAS Y FILETES DEBERÁN SER DEL COLOR DEL MATERIAL PRINCIPAL A UTILIZAR Y DE EXCELENTE CALIDAD. 10. COSTURAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERÁN ESTAR EXENTAS DE FRUNCIDOS, TORCIDOS O PLIEGUES Y DEBEN ESTAR SUFICIENTEMENTE TENSIONADAS CON EL FIN DE EVITAR QUE SE AGRIETE, SE ABRA O SE ENCOJA LA PRENDA DURANTE SU USO. 11. MARQUILLA: CADA CAMISA DEBERÁ TENER UNA MARQUILLA TEJIDA O IMPRESA, EN LA QUE SE INDIQUE EL NOMBRE DEL CONFECCIONISTA, CONDICIONES DE USO Y TALLA. DICHA MARQUILLA DEBE UBICARSE EN LA PARTE INTERNA. 12. BORDADO DE ACUERDO CON EL SUPERVISOR		
3	PANTALÓN MUJER (SEGÚN MODELO) 1. MATERIAL: EN DRILL 100% ALGODÓN, CON SOLIDEZ AL CALOR AL FROTE (SECO) Y AL LAVADO, NO DESTIÑE, NO DECOLORA, NO ENCOGE, ES SUAVE Y CONFORTABLE AL CONTACTO CON LA PIEL 2. COLOR Y DISEÑO: COLOR Y DISEÑO CONFORME MODELO PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD 3. CALIDAD Y CONFECCIÓN: PRENDAS QUE GUARDEN SIMETRÍA, CON BUEN COMPORTAMIENTO DEL FUSIONADO AL LAVADO Y PLANCHADO 4. ENTRETELA: PARTES QUE LO REQUIERAN EXCELENTE CALIDAD. 5. TELA BOLSILLOS: POLIÉSTER 45 A 55%, EL RESTO ALGODÓN. 6. BOTONES: MATERIAL POLIPROPILENO, TAMAÑO APROPIADO CON LA PRENDA TONO A TONO CON EL MATERIAL, NO SON VISIBLES, POR LO QUE EL PANTALÓN DEBE TENER REFUERZO INTERNO TIPO GANCHO PARA AJUSTAR LA PRENDA 7. OJALES: TIPO LAGRIMA CON PRESILLA, Y/O DOBLE RIBETE, BIEN TERMINADOS. 8. CREMALLERA: MATERIAL SINTÉTICO CON CIERRE DE SEGURIDAD A TONO CON EL COLOR DE LA TELA, DEBERÁ ABRIR Y CERRAR FÁCILMENTE, SIN PRESENTAR DEFECTOS DE TRABADO (BLOQUEO) CUANDO SE OPERA EN CONDICIONES NORMALES DE USO.	1	UNID AD





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

	9. HILOS: LOS HILOS UTILIZADOS PARA LAS COSTURAS Y FILETES DEBERÁN SER DEL COLOR DEL MATERIAL PRINCIPAL A UTILIZAR. 10. COSTURAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERÁN ESTAR EXENTAS DE FRUNCIDOS, TORCIDOS O PLIEGUES Y DEBEN ESTAR SUFICIENTEMENTE TENSIONADAS CON EL FIN DE EVITAR QUE SE AGRIETE, SE ABRA O SE ENCOJA LA PRENDA DURANTE SU USO. 11. MARQUILLA: EN LA PARTE INTERNA DEBE CONTENER MARQUILLAS TEJIDAS O IMPRESAS, COSIDAS A LA PRENDA EN LAS QUE SE INDIQUE: NOMBRE DEL CONFECCIONISTA, INSTRUCCIONES DE CUIDADO, MATERIAL UTILIZADO Y TALLA. 12. DOBLADILLO: COSIDO CON HILO DE ALGODÓN DEL COLOR DEL MATERIAL PRINCIPAL A UTILIZAR. 13. TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIA, DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE, EL CUAL DEBE SER TOMADO Y VERIFICADO POR EL CONTRATISTA.		
4	PANTALÓN HOMBRE (SEGÚN MODELO) 1. MATERIAL: EN JEAN CLASICO 100% ALGODÓN, CON SOLIDEZ AL CALOR AL FROTE (SECO) Y AL LAVADO, NO DESTIÑE, NO DECOLORA, NO ENCOGE, ES SUAVE Y CONFORTABLE AL CONTACTO CON LA PIEL 2. COLOR Y DISEÑO: COLOR Y DISEÑO CONFORME MODELO PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD 3. CALIDAD Y CONFECCIÓN: PRENDAS QUE GUARDEN SIMETRÍA, CON BUEN COMPORTAMIENTO DEL FUSIONADO AL LAVADO Y PLANCHADO 4. ENTRETELA: PARTES QUE LO REQUIERAN EXCELENTE CALIDAD. 5. TELA BOLSILLOS: POLIÉSTER 45 A 55%, EL RESTO ALGODÓN. 6. BOTONES: MATERIAL POLIPROPILENO, TAMAÑO APROPIADO CON LA PRENDA TONO A TONO CON EL MATERIAL, NO SON VISIBLES, POR LO QUE EL PANTALÓN DEBE TENER REFUERZO INTERNO, TIPO GANCHO PARA AJUSTAR LA PRENDA 7. OJALES: TIPO LAGRIMA CON PRESILLA, Y/O DOBLE RIBETE, BIEN TERMINADOS. 8. CREMALLERA: MATERIAL SINTÉTICO CON CIERRE DE SEGURIDAD A TONO CON EL COLOR DE LA TELA, DEBERÁ ABRIR Y CERRAR FÁCILMENTE, SIN PRESENTAR DEFECTOS DE TRABADO (BLOQUEO) CUANDO SE OPERA EN CONDICIONES NORMALES DE USO. 9. HILOS: LOS HILOS UTILIZADOS PARA LAS COSTURAS Y FILETES	1	UNID AD





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

	DEBERÁN SER DEL COLOR DEL MATERIAL PRINCIPAL A UTILIZAR. 10. COSTURAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERÁN ESTAR EXENTAS DE FRUNCIDOS, TORCIDOS O PLIEGUES Y DEBEN ESTAR SUFICIENTEMENTE TENSIONADAS CON EL FIN DE EVITAR QUE SE AGRIETE, SE ABRA O SE ENCOJA LA PRENDA DURANTE SU USO. 11. MARQUILLA: EN LA PARTE INTERNA DEBE CONTENER MARQUILLAS TEJIDAS O IMPRESAS, COSIDAS A LA PRENDA EN LAS QUE SE INDIQUE: NOMBRE DEL CONFECCIONISTA, INSTRUCCIONES DE CUIDADO, MATERIAL UTILIZADO Y TALLA. 12. DOBLADILLO: COSIDO CON HILO DE ALGODÓN DEL COLOR DEL MATERIAL PRINCIPAL A UTILIZAR. 13. TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIO, DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE, EL CUAL DEBE SER TOMADO Y VERIFICADO POR EL CONTRATISTA.		
5	FALDA EJECUTIVA PARA DAMA (SEGÚN MODELO ESCOGIDO POR LA ADMINISTRACION) 1.COMPOSICION: 90% POLIESTER 10% ALGODÓN 2.COLOR: SEGUN ESCOGENCIA INSTITUCIONAL 3.TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIA SE DEBERA CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE TOMADO POR EL CONTRATISTA 4.TELA: LIBRE DE MANCHAS, CORTES, HUECOS 5.HILOS: LOS HILOS UTILIZADOS PARA LAS COSTURAS Y FILETES DEBERAN SER DEL COLOR DEL MATERIAL PRINCIPAL A UTILIZAR Y DE EXCELENTE CALIDAD 6.COSTURAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERAN ESTAR EXCENTAS DE FRUNCIDOS, TORCIDOS O PLIEGUES Y DEBEN ESTAR SUFICIENTEMENTE TENSIONADAS CON EL FIN DE EVITAR QUE SE AGRIETE, SE ABRA O SE ENCOJA LA PRENDA DURANTE SU USO.	1	UNID AD
6	ZAPATOS CASUAL - SPORT PARA HOMBRE, LIVIANOS, CÓMODOS Y ELEGANTES, COCIDOS DE EXCELENTE CALIDAD. COLOR Y DISEÑO: A CONVENIR CON LA ENTIDAD	1	PARE S
7	ZAPATO PARA HOMBRE EN CUERO PU CALIDAD PREMIUM ESTILO CRISTAL TIPO CAÑA BAJA, MATERIAL SINTÉTICO, SUELA EN CAUCHO, CORDONES TUBULAR RESISTENTE, VULCANIZADA. COLOR Y DISEÑO: A CONVENIR CON LA ENTIDAD.	1	PARE S





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

8	ZAPATOS PARA DAMA OFICINA: ZAPATO TIPO TACÓN, COLOR SEGUN ESCOGENCIA MATERIAL GAMUZA, PLANTILLA EN ODENA, CON TACÓN DE 3 ½ CM A 5 1/2CM, SUELA ANTIDESLIZANTE, ELEGANTES. MATERIAL SUAVE QUE SE CARACTERIZA POR SER MOLDEABLES Y LIGEROS. MATERIALES QUE SE ADAPTAN A LOS MOVIMIENTOS DEL PIE. SUELA EN POLIURETANO DE BAJO PESO. SUELAS QUE PROPORCIONAN ESTABILIDAD. FORROS ACOLCHADOS QUE DAN MAYOR COMODIDAD AL PIE. PLANTILLAS QUE PERMITEN LA ABSORCIÓN DE HUMEDAD, MANTENIENDO EL PIE SECO. DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIA, DEBERÁ TENER DISPONIBLE DE TODAS LAS TALLAS. IGUALES AL DISEÑO ELEGIDO POR LA ALCALDÍA	1	PARE S
9	ZAPATOS CASUAL - SPORT PARA MUJER, LIVIANOS, CÓMODOS Y ELEGANTES, COCIDOS DE EXCELENTE CALIDAD. COLOR Y DISEÑO: A CONVENIR CON LA ENTIDAD.	1	PARE S
10	UNIFORMES DE DOS PIEZAS EN POLYESTER ANTIFLUIDO, INC. COFIA, CON LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS COLOR: SEGÚN ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD	1	UNID AD
11	ZAPATILLA DEPORTIVA COMODA DE AÑADIR AMARRAR PARA DAMA, MATERIAL INTERIOR TEXTIL, COCIDOS, SUELA EN GOMA CORDONES CON AJUSTE ELÁSTICO COLOR, MATERIAL Y DISEÑO A CONVENIR CON LA ENTIDAD Y ESTILO SEGÚN ESCOGENCIA INSTITUCIONAL. CANTIDAD	1	PARE S

OPERARIOS MAQUINARIA PESADA - VOLQUETA - CARRO COMPACTADOR

ITEM	DESCRIPCION	CANT	MEDIDA
1	CHALECO REFLECTIVO IMPERMEABLE, AJUSTABLE, MATERIAL ANTIFLUIDOS COLOR NARANJA CON DOS BOLSILLOS, UN BOLSILLO EN EL PECHO Y UN BOLSILLO PARA PORTAR PLUMA, LINTERNA U OBJETOS PEQUEÑOS. CIERRE DE ZIPPER CON ALTA VISIBILIDAD Y REFLECTIVIDAD 360° EL CHALECO DEBERÁ INCLUIR LOGO INSTITUCIONAL SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD, APLICADO MEDIANTE TÉCNICA DE ESTAMPADO (VINOLO TEXTIL O TRANSFERENCIA TÉRMICA); UBICADO EN LA PARTE FRONTAL SUPERIOR, LADO IZQUIERDO DEL PECHO DEL USUARIO, SIN INTERFERIR CON LAS BANDAS REFLECTIVAS, GARANTIZANDO DURABILIDAD, RESISTENCIA AL USO Y LAVADO, SIN AFECTAR LAS PROPIEDADES DE IMPERMEABILIDAD, REFLECTIVIDAD NI LA ESTRUCTURA DEL ELEMENTO.	1	UNID AD





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

2	GAFAS DE SEGURIDAD LENTE OSCURO, ULTRALIVIANO DE POLICARBONATO CON PROTECTORES LATERALES, FILTRO UV, RESISTENTE A IMPACTOS, ABRASIÓN Y SALPICADURA DE LÍQUIDOS IRRITANTES.	1	UNID AD
3	CASCO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL CON BARBUQUEJO DE 4 APOYOS, VENTILADO, COLOR AMARILLO, FABRICADO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE), CON SUSPENSIÓN INTERNA DE 4 O 6 PUNTOS Y SISTEMA DE AJUSTE TIPO RATCHET. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA NTC 1523 Y ANSI Z89.1-2003, TIPO II CLASE E, CON RESISTENCIA A IMPACTO Y PROTECCIÓN DIELECTRICA. DEBERÁ CONTAR CON RANURAS LATERALES TIPO UNIVERSAL PARA ACOUPLE DE PROTECTORES AUDITIVOS TIPO COPA (OREJERAS), LAS CUALES PODRÁN SER SUMINISTRADAS COMO ACCESORIO COMPATIBLE, ASÍ COMO MARCADO INTERNO VISIBLE (FABRICANTE, FECHA, NORMA Y CLASIFICACIÓN). INCLUIR LOGO INSTITUCIONAL SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD, APLICADO MEDIANTE SERIGRAFÍA, RESISTENTE A CONDICIONES AMBIENTALES, SIN AFECTAR LA ESTRUCTURA NI LA CERTIFICACIÓN DEL CASCO.	1	UNID AD
4	PROTECTORES AUDITIVOS TIPO COPA ABATIBLES Y DESMONTABLES (OREJERAS) PARA CASCO DE SEGURIDAD, COMPATIBLES CON RANURAS LATERALES TIPO UNIVERSAL (SLOT 30 MM). DEBERÁN CUMPLIR CON NORMAS ANSI S3.19 Y/O EN 352, CON NIVEL DE ATENUACIÓN (NRR) MÍNIMO DE 20 DB. FABRICADAS EN MATERIALES RESISTENTES, CON ALMOHADILLAS ERGONÓMICAS PARA CONFORT EN USO PROLONGADO. SISTEMA ABATIBLE O PIVOTANTE QUE PERMITA AJUSTE Y POSICIÓN DE DESCANSO. DEBERÁN GARANTIZAR COMPATIBILIDAD Y ACOUPLE SEGURO CON EL CASCO SIN AFECTAR LA PROTECCIÓN DEL USUARIO.	1	PARE S
5	BOTA DE SEGURIDAD EN CUERO DE ALTA RESISTENCIA COLOR NEGRO, LIVIANA GGB SUELA EN POLIUTERANO (PU) DE ALTA DENSIDAD RESISTENTE A HIDROCARBUROS Y A LA ABRASION, PUNTA DE ACERO, SUELA ANTIDESLIZANTE, DIELECTRICA.	1	PARE S





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

6	GUANTE DE NITRILO Y NYLON FABRICADO 50% NYLON 50% NITRILO SIN COSTURAS NTC 2190 NTC 1726 EN 420:2003 EN 388:2003	1	PARE S
7	CAMISETA DEPORTIVA TIPO POLO PARA CABALLERO CON LOGO INSTITUCIONAL BORDADO, MATERIAL 90% COOL MAX 10% POLIESTER, DISEÑO Y COLOR SEGUN ESCOGENCIA INSTITUCIONAL TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIO, DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE, EL CUAL DEBE SER TOMADO Y VERIFICADO POR EL CONTRATISTA.	1	UNID AD
8	PANTALÓN DE TRABAJO TIPO JEAN, FABRICADO EN DENIM (ALGODÓN O MEZCLA ALGODÓN/POLIÉSTER CON ELASTANO), DE ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE, ABRASIÓN Y DECOLORACIÓN, APTO PARA LAVADOS FRECUENTES Y USO CONTINUO. CINTA REFLECTIVA 2" POR DEBAJO DE LA RODILLA COLOR GRIS DEBERÁ CONTAR CON COSTURAS REFORZADAS, DISEÑO ERGONÓMICO Y TELA FLEXIBLE (STRETCH), QUE GARANTICE COMODIDAD, AJUSTE ADECUADO Y LIBERTAD DE MOVIMIENTO. INCLUIR MÍNIMO CUATRO (4) BOLSILLOS FUNCIONALES Y COLOR OSCURO (AZUL O NEGRO) PARA MAYOR DURABILIDAD ESTÉTICA. DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE, EL CUAL DEBE SER TOMADO Y VERIFICADO POR EL CONTRATISTA.	1	UNID AD
9	GORRA EN DRILL CON LOGO, COLOR SEGÚN ESCOGENCIA INSTITUCIONAL	1	UNID AD
10	RESPIRADOR TAPABOCAS BLANCO CON VALVULA INSAFE 1020V X 50 UNIDADES N-95 NTC 3852 OSHA 1940.134 NIOSH 42CFR-84 ANSI Z-88.2	1	CAJA
11	GUANTES FABRICADOS EN CUERO DE VAQUETA HIDROFUGADO, DE ESPESOR UNIFORME. COSTURAS REALIZADAS CON HILOS RESISTENTES Y SUAVES, QUE NO OCASIONEN MOLESTIAS AL USUARIO. LOS BORDES DEBEN SER CORTADOS Y ALISADOS ESPECIALMENTE EN EL INTERIOR PARA QUE NO LE PRODUZCAN DAÑOS AL USUARIO.	1	PARE S
12	IMPERMEABLE FABRICADO 100% EN PVC/POLIESTER/DE 0.35mm DE ESPESOR COLOR AMARILLO CON REFELCTANTES TERMICOS 100% PVC, COLOR PLATA DE DOS DE ANCHO, RESISTENTE A LOS CAMBIOS DE TEMPERATURA EN PECHO ESPALDA BRAZOS Y PANTORRILA Y ESPINILLA. UNIONES SELLADAS CON ALTA FRECUENCIA QUE NO PERMITEN EL PASO DE LA HUMEDAD. PANTALON CON ELASTICO EN CINTURA. TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIO, DEBERÁ	1	UNID AD





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

	CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE, EL CUAL DEBE SER TOMADO Y VERIFICADO POR EL CONTRATISTA.		
13	CUBREBOTAS IMPERMEABLES TIPO ZAPATÓN DE CAÑA MEDIA, ELABORADOS EN MATERIAL SINTÉTICO IMPERMEABLE (PVC O EQUIVALENTE), CON SUELA ANTIDESLIZANTE, COSTURAS REFORZADAS O SELLADAS, AJUSTE SUPERIOR ELÁSTICO Y CIERRE LATERAL EN VELCRO O CREMALLERA. DISEÑADOS PARA USO SOBRE BOTAS DE SEGURIDAD, BRINDANDO PROTECCIÓN CONTRA AGUA, BARRO, GRASA Y SUCIEDAD, PERMITIENDO SU FÁCIL COLOCACIÓN Y RETIRO. DEBERÁN GARANTIZAR ADAPTABILIDAD Y AJUSTE SEGURO SOBRE DIFERENTES TALLAJES DE CALZADO.	1	PARE S
14	CAMISA MANGA LARGA DE JEAN COLOR SEGÚN ESCOGENCIA INSTITUCIONAL PETROLIZADO TELA RESISTENTE AL DESGASTE, QUE SE PUEDA UTILIZAR EN CLIMA CALIDO Y FRIO, CON BOTONES ALFRENTÉ, DOS BOLSILLOS EN EL PECHO TAMAÑO PASAPORTE, COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN, CON CINTAS REFELCTIVAS COLOR GRIS PLATA CON UN ANCHO DE MINIMO 5 CENTIMETROS. LAS CINTAS DEBERAN ESTAR UBICADAAS DE LA SIGUIENTE MANERA: 1 BANDA CIRCUFERENCIAL EN CADA MANGA A LA ALTURA DE LOS BICEPS, 1 BANDA HORIZONTAL CONTINUA EN LA PARTE POSTERIOR DE LA ESPALDA Y 1 BANDA HORIZONTAL A LA ALTURA DEL PECHO SOBRE O ALIENADOS CON LOS BOLSILLOS (NO CONTINUOS)	1	UNID AD

Para la confección de las prendas a contratar, el contratista deberá tomar medidas a los funcionarios que tienen derecho a dotación, en el municipio de San Pablo de Borbur.

Se debe garantizar que la ropa quede a la medida de los destinatarios, proporcionándole comodidad y buena presentación, razón por la cual en caso de que haya que hacer arreglos a las prendas, estos deben hacerse en un plazo no mayor de tres (3) días calendario.

El proponente debe certificar en su propuesta económica la calidad de los productos ofertados y garantizarles mínimo por 6 meses, so pena de rechazo.

Nota 1. Por tratarse de un contrato de dotaciones, se entiende que los elementos deben cumplir con unas características específicas contenidas, y con el fin de evitar la pérdida de tiempo y recursos a los futuros oferentes, se solicita que el oferente presente muestras de los ítems descritos en las





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

especificaciones técnicas con el fin de que el comité evaluador verifique el cumplimiento de los respectivos requisitos.

PARÁGRAFO 1: El futuro contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada uno de los ítems anteriormente relacionados de acuerdo a sus fichas técnicas y exigencias de los diseños, por consiguiente, no se aceptarán ofertas parciales, finalmente, cada una de las prendas deberán estar en su respectivo empaque.

Nota 2: Las cantidades de los suministros requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio de San Pablo de Borbur podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar el suministro de bienes o servicios no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que a la presente fecha se cuenta con la siguiente información de los cargos de la entidad con salarios que no superan los dos salarios mínimos, el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor del contrato puede variar en el género del funcionario, interrupción o cualquier otra situación administrativa que pueda aumentar o disminuirse en el valor y cantidades en consideración a que como quiera que no se encuentra causada, por alguna situación administrativa de los trabajadores que sobrevenga, puede ocasionar disminución en su valor en consideración a que no se realice alguna entrega.

NOTA 4: Elementos no contemplados en el contrato: En el evento en que la Entidad requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un elemento (prenda de vestir o calzado) **no previsto en el contrato y necesario para el normal funcionamiento de la entidad**, se aplicará el siguiente procedimiento: El futuro contratista a solicitud del supervisor del contrato cotizará el elemento solicitado detallando: la prenda, valor unitario y plazo de entrega. El Municipio solicitará mínimo dos (2) cotizaciones a proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el menor valor del mercado.

Si el valor propuesto por el contratista es superior al menor valor establecido, éste deberá adoptar el menor valor obtenido en el estudio de mercado, Si este elemento se requiere con prioridad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista con el fin de adoptar el nuevo elemento.

NOTA 5: Si se presentan inconsistencias en la respectiva Dotación, por cualquier circunstancia, el futuro contratista se compromete a realizar el cambio respectivo de los elementos suministrados. De igual manera, las fechas de entrega de los ítems serán informados por el supervisor de contrato.





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
46181503	Overoles de protección
46181604	Botas de seguridad
53101604	Camisas o blusas para mujer
53101602	Camisas Para hombre
53111602	Zapatos para mujer
53101502	Pantalones largos o cortos o pantalones para hombre
53102710	Uniformes corporativos
46182002	Respiradores
46181504	Guantes de protección
46181804	Gafas protectoras
53102516	Gorras
23141607	Impermeable
46181704	Cascos de seguridad
46181902	Tapa oídos
46181902	Chaleco de seguridad
46181501	Delantales protectores
46181520	Protectores de piernas
46181702	Escudos faciales
53131609	Productos de protección solar
53103101	Chalecos para hombres

4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Suministro

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso es de **TRES (03 MESES)** y/o hasta agotar el monto, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

El Acta de Iniciación del Contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de San Pablo de Borbur, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección de mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega se ejecutará en la Alcaldía Municipal.

4.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN: El presupuesto asignado para esta contratación es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000)**, incluido IVA, todo costo directo e indirecto y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor estimado del contrato es el resultado de la estimación de precios a través de dos (02) cotizaciones realizadas con: **ASPROSER SYC S.A.S Y MAVERA S.A.S** Tomando como referente el menor valor de las cotizaciones. Las cuales hacen parte del estudio previo.

UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS - AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES				ASPRO SER SYC	MAVERA
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT T	MEDID A	VALOR UNITAR IO	VALOR UNITARI O
1	OVEROL EN DRIL SUPERNAVAL DOS PIEZAS COLOR A ESCOGENCIA INSTITUCIONAL, CINTAS REFLECTIVAS COLOR PLATEADO EN BRAZOS, PIERNAS, ABDOMEN Y ESPALDA, CUELLO TIPO CAMISERO, PUÑOS LISOS O RESORTADOS, 3 BOLSILLOS EN CHAQUETA, 4 BOLSILLOS EN PANTALON, CON LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS. TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIO, DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE, EL CUAL DEBE SER TOMADO Y VERIFICADO POR EL CONTRATISTA.	1	UND	\$ 145.000 ,00	\$ 156.900,0 0
2	BOTA CAÑA ALTA COLOR NEGRA ULTRALIVIANA CON PUNTERA DE SEGURIDAD NORMA ISO 20345:2004 MATERIAL PVC SUELA EN NITRILO ANTIDEZLIZANTE (SRC) RESISTENTE A HIDROCARBUROS SUSTANCIAS QUÍMICAS, GRASAS Y DETERGENTES. APTO PARA AMBIENTES HÚMEDOS.	1	PARES	\$ 273.300 ,00	\$ 282.900,0 0





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

3	CAMISETA DEPORTIVA TIPO POLO PARA CABALLERO CON LOGO INSTITUCIONAL BORDADO, MATERIAL 90% COOL MAX 10% POLIESTER, DISEÑO Y COLOR SEGUN ESCOGENCIA INSTITUCIONAL TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIO, DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE, EL CUAL DEBE SER TOMADO Y VERIFICADO POR EL CONTRATISTA.	1	UND	\$ 91.700,00	\$ 96.900,00
4	PANTALÓN DE TRABAJO TIPO JEAN, FABRICADO EN DENIM (ALGODÓN O MEZCLA ALGODÓN/POLIÉSTER CON ELASTANO), DE ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE, ABRASIÓN Y DECOLORACIÓN, APTO PARA LAVADOS FRECUENTES Y USO CONTINUO. CINTA REFLECTIVA 2" POR DEBAJO DE LA RODILLA COLOR GRIS DEBERÁ CONTAR CON COSTURAS REFORZADAS, DISEÑO ERGONÓMICO Y TELA FLEXIBLE (STRETCH), QUE GARANTICE COMODIDAD, AJUSTE ADECUADO Y LIBERTAD DE MOVIMIENTO. INCLUIR MÍNIMO CUATRO (4) BOLSILLOS FUNCIONALES Y COLOR OSCURO (AZUL O NEGRO) PARA MAYOR DURABILIDAD ESTÉTICA. DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE, EL CUAL DEBE SER TOMADO Y VERIFICADO POR EL CONTRATISTA.	1	UND	\$ 133.400,00	\$ 137.900,00
5	GORRA EN MATERIAL DE DRILL 65% ALGODON / 35% POLIESTER AJUSTABLE PARA ADULTO, COLOR SEGÚN ESCOGENCIA INSTITUCIONAL, CON LOGO INSTITUCIONAL BORDADO	1	UND	\$ 53.000,00	\$ 65.900,00
6	BOTA DE SEGURIDAD EN CUERO DE ALTA RESISTENCIA COLOR NEGRO, LIVIANA GGB SUELA EN POLIUTERANO (PU) DE ALTA DENSIDAD RESISTENTE A HIDROCARBUROS Y A LA ABRASION, PUNTA DE ACERO, SUELA ANTIDESLIZANTE, DIELECTRICA.	1	PARES	\$ 221.500,00	\$ 230.900,00
7	CASCO SEGURIDAD CON BARBUQUEJO 4 APOYOS CON VENTILACION COLOR BLANCO NTC 1523 ANSI Z89.1-2003 TIPO II CLASE E,	1	UND	\$ 100.000,00	\$ 108.900,00





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

8	CHAPARRERAS DE SEGURIDAD PARA MOTOSIERRA CON PROTECCIÓN ENVOLVENTE DE 360° DESDE LA PANTORRILLA HASTA DEBAJO DE LA RODILLA. DISEÑO CON CREMALLERA COMPLETA QUE REDUCE CORREAS Y RIESGOS DE TROPIEZO. CUENTAN CON CINTURÓN AJUSTABLE, AJUSTE EN PANTORRILLA Y OPCIÓN DE REGULAR LONGITUD. FABRICADAS EN POLIÉSTER OXFORD 1200, RESISTENTE AL AGUA Y ACEITE, LIVIANO Y CÓMODO. CUMPLEN CON NORMA OSHA 1910.266 PARA PROTECCIÓN DE PIERNAS, APTAS PARA USO CON HERRAMIENTAS DE CORTE.	1	UND	\$ 1.166.7 00,00	\$ 1.210.900 ,00
9	CASCO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL CON BARBUQUEJO DE 4 APOYOS, VENTILADO, COLOR AMARILLO, FABRICADO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE), CON SUSPENSIÓN INTERNA DE 4 O 6 PUNTOS Y SISTEMA DE AJUSTE TIPO RATCHET. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA NTC 1523 Y ANSI Z89.1-2003, TIPO II CLASE E, CON RESISTENCIA A IMPACTO Y PROTECCIÓN DIELECTRICA. DEBERÁ CONTAR CON RANURAS LATERALES TIPO UNIVERSAL PARA ACOPLE DE PROTECTORES AUDITIVOS TIPO COPA (OREJERAS), LAS CUALES PODRÁN SER SUMINISTRADAS COMO ACCESORIO COMPATIBLE, ASÍ COMO MARCADO INTERNO VISIBLE (FABRICANTE, FECHA, NORMA Y CLASIFICACIÓN). INCLUIR LOGO INSTITUCIONAL SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD, APLICADO MEDIANTE SERIGRAFÍA, RESISTENTE A CONDICIONES AMBIENTALES, SIN AFECTAR LA ESTRUCTURA NI LA CERTIFICACIÓN DEL CASCO.	1	UNIDAD	\$ 116.600 ,00	\$ 120.900,0 0





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

10	PROTECTORES AUDITIVOS TIPO COPA ABATIBLES Y DESMONTABLES (OREJERAS) PARA CASCO DE SEGURIDAD, COMPATIBLES CON RANURAS LATERALES TIPO UNIVERSAL (SLOT 30 MM). DEBERÁN CUMPLIR CON NORMAS ANSI S3.19 Y/O EN 352, CON NIVEL DE ATENUACIÓN (NRR) MÍNIMO DE 20 DB. FABRICADAS EN MATERIALES RESISTENTES, CON ALMOHADILLAS ERGONÓMICAS PARA CONFORT EN USO PROLONGADO. SISTEMA ABATIBLE O PIVOTANTE QUE PERMITA AJUSTE Y POSICIÓN DE DESCANSO. DEBERÁN GARANTIZAR COMPATIBILIDAD Y ACOPLE SEGURO CON EL CASCO SIN AFECTAR LA PROTECCIÓN DEL USUARIO.	1	PARES	\$ 41.700,00	\$ 46.900,00
11	IMPERMEABLE FABRICADO 100% EN PVC/POLIESTER/DE 0.35mm DE ESPESOR COLOR AMARILLO CON REFELCTANTES TERMICOS 100% PVC, COLOR PLATA DE DOS DE ANCHO, RESISTENTE A LOS CAMBIOS DE TEMPERATURA EN PECHO ESPALDA BRAZOS Y PANTORRILA Y ESPINILLA. UNIONES SELLADAS CON ALTA FRECUENCIA QUE NO PERMITEN EL PASO DE LA HUMEDAD. PANTALON CON ELASTICO EN CINTURA. TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIO, DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE, EL CUAL DEBE SER TOMADO Y VERIFICADO POR EL CONTRATISTA.	1	UNIDAD	\$ 160.800,00	\$ 168.900,00
12	CANILLERAS PARA GUADAÑA COLOR NEGRO REFUERZO INTERNO CON 4 PLATINAS DE ALUMINIO Y/O ACERO Y/O POLIMEROS DE ALTA RESISTENCIA QUE PROTEJAN LA CANILLA DE LA PIERNA Y 2 PLATINAS DE ALUMINIO Y/O ACERO Y/O POLIMEROS DE ALTA RESISTENCIA EN LA PARTE DEL ZAPATO. 3 CORREAS DE SUJECIÓN LAS CUALES SE DIVIDEN ASÍ: -2 CORREAS CON VELCRO PARA AMARRARSE A LA PARTE DORSAL DE LA PIERNA. -1 CORREA CON	1	PARES	\$ 145.000,00	\$ 151.900,00





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

	VELCRO PARA AMARRARSE EN LA PARTE BAJA DEL ZAPATO. LAS CORREAS DEBEN CONTENER UN COCIDO EN HILO REFORZADO NEGRO. TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIO, DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE, EL CUAL DEBE SER TOMADO Y VERIFICADO POR EL CONTRATISTA				
13	PETO O MANDIL DE CARNAZA LARGO 60 X 120 / ENTERIZO SIN AÑADIDURAS, LAVABLE, LIVIANO Y RESISTENTE AL MANEJO DE CARGAS Y AL ABRASIVO NTC 3252	1	UNIDAD	\$ 65.000,00	\$ 67.900,00
14	RESPIRADOR TAPABOCAS BLANCO CON VALVULA INSAFE 1020V X 50 UNIDADES N-95 NTC 3852 OSHA 1940.134 NIOSH 42CFR-84 ANSI Z-88.2	1	CAJA	\$ 290.000,00	\$ 299.900,00
15	CHALECO REFLECTIVO IMPERMEABLE, AJUSTABLE, MATERIAL ANTIFLUIDOS COLOR NARANJA CON DOS BOLSILLOS, UN BOLSILLO EN EL PECHO Y UN BOLSILLO PARA PORTAR PLUMA, LINTERNA U OBJETOS PEQUEÑOS. CIERRE DE ZIPPER CON ALTA VISIBILIDAD Y REFLECTIVIDAD 360° EL CHALECO DEBERÁ INCLUIR LOGO INSTITUCIONAL SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD, APLICADO MEDIANTE TÉCNICA DE ESTAMPADO (VINILO TEXTIL O TRANSFERENCIA TÉRMICA), UBICADO EN LA PARTE FRONTAL SUPERIOR, LADO IZQUIERDO DEL PECHO DEL USUARIO, SIN INTERFERIR CON LAS BANDAS REFLECTIVAS, GARANTIZANDO DURABILIDAD, RESISTENCIA AL USO Y LAVADO, SIN AFECTAR LAS PROPIEDADES DE IMPERMEABILIDAD, REFLECTIVIDAD NI LA ESTRUCTURA DEL ELEMENTO.	1	UNIDAD	\$ 125.000,00	\$ 130.900,00
16	MÁSCARA RESPIRATORIA SEMIFACIAL REUTILIZABLE 6200 PROPORCIONA UNA PROTECCIÓN RESPIRATORIA EFICAZ CONTRA PARTÍCULAS Y UNA AMPLIA GAMA DE GASES Y VAPORES CUANDO SE USA CON LA LÍNEA DE FILTROS Y CARTUCHOS.	1	UNIDAD	\$ 133.300,00	\$ 137.900,00





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

17	FILTRO 6003 O FILTRO ADAPTABLE A MASCARA SEMIFACIAL, PARA GASES ACIDO VAPORES ORGANICOS RESPIRADOR DE EXCELENTE CALIDAD, LIGERO, CÓMODO, DISEÑADO PARA LARGAS HORAS DE TRABAJO, IDEAL PARA BIOSEGURIDAD, TRABAJOS CON QUÍMICOS, PINTURAS, Y EN GENERAL AMBIENTES EXPUESTOS A MATERIAL PARTICULADO, ES COMPATIBLE CON TODOS LOS FILTROS	1	PARES	\$ 66.700,00	\$ 69.900,00
18	CARETA DE PROTECCIÓN FACIAL, CON CASQUETE FABRICADO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE), SUPERLIVIANO, CON ARNÉS DE SUJECCIÓN CON SISTEMA DE AJUSTE RACHET Y BANDA ANTI-SUDOR NTC 3610 ANSI Z87.1	1	UNIDAD	\$ 66.700,00	\$ 70.900,00
19	VISOR MATERIAL: POLICARBONATO PVC GROSOR DEL ESCUDO: APROX. 2 MM / 0,08 PULGADAS TAMAÑO VISOR: 40 CM X 20 CM PESO: 283 G (VISOR 114 G) CORONA AJUSTABLE A CIRCUNFERENCIAS DE 52 CM A 62 CM AMPLIO ESPACIO INTERNO QUE PERMITE EL USO DE GAFAS DE SEGURIDAD, LENTES FORMULADOS O MASCARILLAS SISTEMA DE REGULACIÓN HORIZONTAL QUE PERMITE ALEJAR O ACERCAR EL VISOR A LA CARA PARA ADAPTARLA A CUALQUIER USUARIO.	1	UNIDAD	\$ 36.700,00	\$ 39.900,00
20	GAFAS DE POLICARBONATO QUE LENTE ENVOLVENTE CON PROTECCIÓN LATERAL ANCHA. PROVEEN RESISTENCIA AL IMPACTO Y SEGURIDAD EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, TIPO UVEX TRANSPARENTE/ANTIEMPAÑANTE ANSI Z87.1	1	UNIDAD	\$ 38.300,00	\$ 40.900,00





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

21	GUANTES YACSON G 40 TEJIDO DE PUNTO DE NYLON, RECUBRIMIENTO DE POLIURETANO TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIO, DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE, EL CUAL DEBE SER TOMADO Y VERIFICADO POR EL CONTRATISTA	1	PARES	\$ 22.700, 00	\$ 23.900,00
22	TAPABOCAS DESECHABLE COLOR AZUL X50	1	CAJAS	\$ 26.700, 00	\$ 29.900,00
23	GORRA DE SOL CON SOLAPA DESMONTABLE PARA EL CUELLO Y CARA CON PROTECCIÓN UV , EN MATERIAL DRIL FRESCO, CHAPA PARA AJUSTAR Y CON LOGO INSTITUCIONAL BORDADO,COLOR A ESCONGENCIA DE LA ENTIDAD VERSÁTIL Y AJUSTABLE: CUENTA CON UNA SOLAPA TRASERA DESMONTABLE (BOTON) QUE PROTEGE CUELLO Y OREJAS. PROTECCIÓN TOTAL: OFRECE COBERTURA DE 360 GRADOS, CUBRIENDO CABEZA, CUELLO Y PARTE DEL ROSTRO (EXCEPTO LOS OJOS). TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIO, DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE, EL CUAL DEBE SER TOMADO Y VERIFICADO POR EL CONTRATISTA	1	UNIDAD	\$ 50.000, 00	\$ 51.900,00
24	RESPIRADOR FACIAL (FULL FACE) COMPLETO 6800 REUTILIZABLE, CON SISTEMA DE CONEXIÓN TIPO BAYONETA, COMPATIBLE CON CARTUCHOS Y FILTROS 60921 – ORGANIC VAPOR/ACID GAS & P100 (PAR).	1	UNIDAD	\$ 500.000 ,00	\$ 520.900,0 0
25	CARTUCHOS/FILTROS 60921 – ORGANIC VAPOR/ACID GAS & P100 (PAR), COMPATIBLES CON RESPIRADOR FACIAL COMPLETO 6800, SISTEMA DE CONEXIÓN TIPO BAYONETA.	1	PARES	\$ 233.300 ,00	\$ 240.900,0 0
26	GUANTES EN PVC INDUSTRIALES LARGOS COLOR AZUL MANEJO RESIDUOS BIOLOGICOS. ANCHO 170mm, ALTURA 585mm. TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIO, DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE	1	UNIDAD	\$ 103.300 ,00	\$ 110.900,0 0





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

	TALLAJE, EL CUAL DEBE SER TOMADO Y VERIFICADO POR EL CONTRATISTA TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIO, DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE, EL CUAL DEBE SER TOMADO Y VERIFICADO POR EL CONTRATISTA				
27	GUANTES QUIRURGICOS DE NITRILO CAJA X 100	1	CAJAS	\$ 43.300,00	\$ 44.900,00
SUBTOTAL				\$ 4.449.700,00	\$ 4.661.300,00
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS E INSPECTORES					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	CAMISETA TIPO POLO PARA HOMBRE Y PARA MUJER DISEÑO SEGÚN ESCOGENCIA INSTITUCIONAL. COLOR: A CONVENIR CON LA ENTIDAD. 1. COMPOSICIÓN: COOL MAX 90%, 10% POLIESTER CON DISEÑO Y LOGO INSTITUCIONAL BORDADO, TELA PARA MÁXIMA REFRIGERACIÓN, DE PESO LIGERO, SUAVE, ABSORBE Y DISIPA LA HUMEDAD, TRANSPIRABLE, DE SECADO RÁPIDO 2. CONFECCIÓN: CAMISETA CON CORTE PRINCESA (PARA MUJER) CON CUELLO TIPO POLO, CUELLO Y MANGA EN EL MISMO MATERIAL DE LA CAMISETA. PRENDAS QUE GUARDEN SIMETRÍA, CON BUEN COMPORTAMIENTO DEL FUSIONADO AL LAVADO Y PLANCHADO CON CUELLOS Y PUÑOS. PRENDAS SIN HILOS SUELTOS. 3. MANGA: MANGAS CORTAS. 4. CUELLO: EL CUELLO CORTE FRANCÉS, DEBE ELABORARSE EN EL MISMO MATERIAL DE LA CAMISETA, PERO CON ENTRE TELA PARA QUE GARANTICE MEJOR PRESENTACIÓN Y DURABILIDAD 5. TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIO, SE DEBERÁ CONFECCIONAR	1	UNIDAD	\$ 108.300,00	\$ 111.900,00





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

**SOBRE TALLAJE TOMADO POR EL
CONTRATISTA**

6. TELA: LIBRE DE MANCHAS, CORTES, HUECOS
7. HILOS: LOS HILOS UTILIZADOS PARA LAS COSTURAS Y FILETES DEBERÁN SER DEL COLOR DEL MATERIAL PRINCIPAL A UTILIZAR Y DE EXCELENTE CALIDAD.
8. COSTURAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERÁN ESTAR EXENTAS DE FRUNCIDOS, TORCIDOS O PLIEGUES Y DEBEN ESTAR SUFICIENTEMENTE TENSIONADAS CON EL FIN DE EVITAR QUE SE AGRIETE, SE ABRA O SE ENCOJA LA PRENDA DURANTE SU USO.
9. MARQUILLA: CADA CAMISETA DEBERÁ TENER UNA MARQUILLA TEJIDA O IMPRESA, EN LA QUE SE INDIQUE EL NOMBRE DEL CONFECCIONISTA, CONDICIONES DE USO Y TALLA. DICHA MARQUILLA DEBE UBICARSE EN LA PARTE INTERNA.
10. BORDADO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL SUPERVISOR





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

	CAMISA EJECUTIVA MANGA LARGA (SEGÚN MODELO) CON LOGO INSTITUCIONAL BORDADO					
	1. COMPOSICIÓN: POLIÉSTER 90% ALGODÓN 10%, CON SOLIDEZ DE COLOR AL FROTE (SECO)Y AL LAVADO					
	2.COLOR: COLOR: A CONVENIR CON LA ENTIDAD.					
	3. CONFECCIÓN: BLUSA CON CORTE PRINCESA, PINZAS PARTE DELANTERA Y TRASERA QUE HORME EL CUERPO, CON CUELLO REFORZADO CON ENTRETELA PARA QUE GARANTICE BUENA POSICIÓN AL VESTIR, PUÑOS INTERNOS E INTERIOR DEL CUELLO DEBE TENER TELA CON DISEÑO ACORDE CON EL TONO PRINCIPAL. PRENDAS QUE GUARDEN SIMETRÍA, CON BUEN COMPORTAMIENTO DEL FUSIONADO AL LAVADO Y PLANCHADO CON CUELLOS Y PUÑOS. PRENDAS SIN HILOS SUELTOS.					
	4. MANGA: 4 CAMISAS MANGA CORTA: COLOR: A CONVENIR CON LA ENTIDAD.				\$	\$
2	4 CAMISAS MANGA LARGA COLOR: A CONVENIR CON LA ENTIDAD. CON PUÑO Y BOTONES SEGÚN MODELO, LAS CAMISAS MANGA LARGA SE DEBEN AJUSTAR AL MODELO DE CAMISA MANGA CORTA, PUÑO Y BOTÓN SEGÚN DISEÑO, PUÑOS INTERNOS CON TELA CON DISEÑO ACORDE CON EL TONO PRINCIPAL Y CON TIRA INTERNA PARA PODER RECOGER LAS MANGAS.	1	UNIDAD	125.000,00		130.900,00
	5. BOTONES: SEGÚN MODELO					
	6. CUELLO: EXENTO DE BURBUJAS Y FRUNCIDOS					
	7. TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIA, SE DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE TOMADO POR EL CONTRATISTA					
	8. TELA: LIBRE DE MANCHAS, CORTES, HUECOS					
	9. HILOS: LOS HILOS UTILIZADOS PARA LAS COSTURAS Y FILETES DEBERÁN SER DEL COLOR DEL MATERIAL PRINCIPAL A UTILIZAR Y DE EXCELENTE CALIDAD.					
	10. COSTURAS: TODAS LAS COSTURAS					





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

DEBERÁN ESTAR EXENTAS DE FRUNCIDOS,
TORCIDOS O PLIEGUES Y DEBEN ESTAR
SUFICIENTEMENTE TENSIONADAS CON EL FIN
DE EVITAR QUE SE AGRIETE, SE ABRA O SE
ENCOJA LA PRENDA DURANTE SU USO.

11. MARQUILLA: CADA CAMISA DEBERÁ TENER
UNA MARQUILLA TEJIDA O IMPRESA, EN LA QUE
SE INDIQUE EL NOMBRE DEL CONFECCIONISTA,
CONDICIONES DE USO Y TALLA. DICHA
MARQUILLA DEBE UBICARSE EN LA PARTE
INTERNA.

12. BORDADO DE ACUERDO CON EL
SUPERVISOR





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

3	PANTALÓN MUJER (SEGÚN MODELO) 1. MATERIAL: EN DRILL 100% ALGODÓN, CON SOLIDEZ AL CALOR AL FROTE (SECO) Y AL LAVADO, NO DESTIÑE, NO DECOLORA, NO ENCOGE, ES SUAVE Y CONFORTABLE AL CONTACTO CON LA PIEL 2. COLOR Y DISEÑO: COLOR Y DISEÑO CONFORME MODELO PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD 3. CALIDAD Y CONFECCIÓN: PRENDAS QUE GUARDEN SIMETRÍA, CON BUEN COMPORTAMIENTO DEL FUSIONADO AL LAVADO Y PLANCHADO 4. ENTRETELA: PARTES QUE LO REQUIERAN EXCELENTE CALIDAD. 5. TELA BOLSILLOS: POLIÉSTER 45 A 55%, EL RESTO ALGODÓN. 6. BOTONES: MATERIAL POLIPROPILENO, TAMAÑO APROPIADO CON LA PRENDA TONO A TONO CON EL MATERIAL, NO SON VISIBLES, POR LO QUE EL PANTALÓN DEBE TENER REFUERZO INTERNO TIPO GANCHO PARA AJUSTAR LA PRENDA 7. OJALES: TIPO LAGRIMA CON PRESILLA, Y/O DOBLE RIBETE, BIEN TERMINADOS. 8. CREMALLERA: MATERIAL SINTÉTICO CON CIERRE DE SEGURIDAD A TONO CON EL COLOR DE LA TELA, DEBERÁ ABRIR Y CERRAR FÁCILMENTE, SIN PRESENTAR DEFECTOS DE TRABADO (BLOQUEO) CUANDO SE OPERA EN CONDICIONES NORMALES DE USO. 9. HILOS: LOS HILOS UTILIZADOS PARA LAS COSTURAS Y FILETES DEBERÁN SER DEL COLOR DEL MATERIAL PRINCIPAL A UTILIZAR. 10. COSTURAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERÁN ESTAR EXENTAS DE FRUNCIDOS, TORCIDOS O PLIEGUES Y DEBEN ESTAR SUFICIENTEMENTE TENSIONADAS CON EL FIN DE EVITAR QUE SE AGRIETE, SE ABRA O SE ENCOJA LA PRENDA DURANTE SU USO. 11. MARQUILLA: EN LA PARTE INTERNA DEBE CONTENER MARQUILLAS TEJIDAS O IMPRESAS, COSIDAS A LA PRENDA EN LAS QUE SE	1	UNIDAD	\$ 141.700,00	\$ 146.900,00
---	--	---	--------	---------------	---------------





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

INDIQUE: NOMBRE DEL CONFECCIONISTA,
INSTRUCCIONES DE CUIDADO,
MATERIAL UTILIZADO Y TALLA.
12. DOBLADILLO: COSIDO CON HILO DE
ALGODÓN DEL COLOR DEL MATERIAL
PRINCIPAL A UTILIZAR.
13. TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA
FUNCIONARIA, DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE
TALLAJE, EL CUAL DEBE SER TOMADO Y
VERIFICADO POR EL CONTRATISTA.





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

4	PANTALÓN HOMBRE (SEGÚN MODELO) 1. MATERIAL: EN JEAN CLASICO 100% ALGODÓN, CON SOLIDEZ AL CALOR AL FROTE (SECO) Y AL LAVADO, NO DESTIÑE, NO DECOLORA, NO ENCOGE, ES SUAVE Y CONFORTABLE AL CONTACTO CON LA PIEL 2. COLOR Y DISEÑO: COLOR Y DISEÑO CONFORME MODELO PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD 3. CALIDAD Y CONFECCIÓN: PRENDAS QUE GUARDEN SIMETRÍA, CON BUEN COMPORTAMIENTO DEL FUSIONADO AL LAVADO Y PLANCHADO 4. ENTRETELA: PARTES QUE LO REQUIERAN EXCELENTE CALIDAD. 5. TELA BOLSILLOS: POLIÉSTER 45 A 55%, EL RESTO ALGODÓN. 6. BOTONES: MATERIAL POLIPROPILENO, TAMAÑO APROPIADO CON LA PRENDA TONO A TONO CON EL MATERIAL, NO SON VISIBLES, POR LO QUE EL PANTALÓN DEBE TENER REFUERZO INTERNO TIPO GANCHO PARA AJUSTAR LA PRENDA 7. OJALES: TIPO LAGRIMA CON PRESILLA, Y/O DOBLE RIBETE, BIEN TERMINADOS. 8. CREMALLERA: MATERIAL SINTÉTICO CON CIERRE DE SEGURIDAD A TONO CON EL COLOR DE LA TELA, DEBERÁ ABRIR Y CERRAR FÁCILMENTE, SIN PRESENTAR DEFECTOS DE TRABADO (BLOQUEO) CUANDO SE OPERA EN CONDICIONES NORMALES DE USO. 9. HILOS: LOS HILOS UTILIZADOS PARA LAS COSTURAS Y FILETES DEBERÁN SER DEL COLOR DEL MATERIAL PRINCIPAL A UTILIZAR. 10. COSTURAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERÁN ESTAR EXENTAS DE FRUNCIDOS, TORCIDOS O PLIEGUES Y DEBEN ESTAR SUFICIENTEMENTE TENSIONADAS CON EL FIN DE EVITAR QUE SE AGRIETE, SE ABRA O SE ENCOJA LA PRENDA DURANTE SU USO. 11. MARQUILLA: EN LA PARTE INTERNA DEBE CONTENER MARQUILLAS TEJIDAS O IMPRESAS,	1 -	UNIDAD	\$ 141.700,00	\$ 147.900,00
---	---	-----	--------	---------------	---------------





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

	COSIDAS A LA PRENDA EN LAS QUE SE INDIQUE: NOMBRE DEL CONFECCIONISTA, INSTRUCCIONES DE CUIDADO, MATERIAL UTILIZADO Y TALLA. 12. DOBLADILLO: COSIDO CON HILO DE ALGODÓN DEL COLOR DEL MATERIAL PRINCIPAL A UTILIZAR. 13. TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIO, DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE, EL CUAL DEBE SER TOMADO Y VERIFICADO POR EL CONTRATISTA.				
5	FALDA EJECUTIVA PARA DAMA (SEGÚN MODELO ESCOGIDO POR LA ADMINISTRACIÓN) 1. COMPOSICIÓN: 90% POLIÉSTER 10% ALGODÓN 2. COLOR: SEGÚN ESCOGENCIA INSTITUCIONAL 3. TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIA SE DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE TOMADO POR EL CONTRATISTA 4. TELA: LIBRE DE MANCHAS, CORTES, HUECOS 5. HILOS: LOS HILOS UTILIZADOS PARA LAS COSTURAS Y FILETES DEBERAN SER DEL COLOR DEL MATERIAL PRINCIPAL A UTILIZAR Y DE EXCELENTE CALIDAD 6. COSTURAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERAN	1	UNIDAD	\$ 136.700 ,00	\$ 150.900,0 0





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

	ESTAR EXCENTAS DE FRUNCIDOS, TORCIDOS O PLIEGUES Y DEBEN ESTAR SUFICIENTEMENTE TENSIONADAS CON EL FIN DE EVITAR QUE SE AGRIETE, SE ABRA O SE ENCOJA LA PRENDA DURANTE SU USO.				
6	ZAPATOS CASUAL - SPORT PARA HOMBRE, LIVIANOS, CÓMODOS Y ELEGANTES, COCIDOS DE EXCELENTE CALIDAD. COLOR Y DISEÑO: A CONVENIR CON LA ENTIDAD	1	PARES	\$ 291.700,00	\$ 301.900,00
7	ZAPATO PARA HOMBRE EN CUERO PU CALIDAD PREMIUM ESTILO CRISTAL TIPO CAÑA BAJA, MATERIAL SINTÉTICO, SUELA EN CAUCHO, CORDONES TUBULAR RESISTENTE, VULCANIZADA. COLOR Y DISEÑO: A CONVENIR CON LA ENTIDAD.	1	PARES	\$ 300.000,00	\$ 310.900,00
8	<u>ZAPATOS PARA DAMA OFICINA</u> : ZAPATO TIPO TACÓN, COLOR SEGÚN ESCOGENCIA MATERIAL GAMUZA, PLANTILLA EN ODENA, CON TACÓN DE 3 ½ CM A 5 1/2CM, SUELA ANTIDESLIZANTE, ELEGANTES. MATERIAL SUAVE QUE SE CARACTERIZA POR SER MOLDEABLES Y LIGEROS. MATERIALES QUE SE ADAPTAN A LOS MOVIMIENTOS DEL PIE. SUELA EN POLIURETANO DE BAJO PESO. SUELAS QUE PROPORCIONAN ESTABILIDAD. FORROS ACOLCHADOS QUE DAN MAYOR COMODIDAD AL PIE. PLANTILLAS QUE PERMITEN LA ABSORCIÓN DE HUMEDAD, MANTENIENDO EL PIE SECO. DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIA, DEBERÁ TENER DISPONIBLE DE TODAS LAS TALLAS. IGUALES AL DISEÑO ELEGIDO POR LA ALCALDÍA	1	PARES	\$ 286.700,00	\$ 298.900,00





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

9	ZAPATOS CASUAL - SPORT PARA MUJER, LIVIANOS, CÓMODOS Y ELEGANTES, COCIDOS DE EXCELENTE CALIDAD. COLOR Y DISEÑO: A CONVENIR CON LA ENTIDAD.	1	PARES	\$ 291.700 ,00	\$ 315.900,0 0
10	UNIFORMES DE DOS PIEZAS EN POLYESTER ANTIFLUIDO, INC. COFIA, CON LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS COLOR: SEGÚN ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD	1	UNIDAD	\$ 175.000 ,00	\$ 180.900,0 0
11	ZAPATILLA DEPORTIVA CÓMODA DE AÑADIR AMARRAR PARA DAMA, MATERIAL INTERIOR TEXTIL, COSIDOS, SUELA EN GOMA CORDONES CON AJUSTE ELÁSTICO COLOR, MATERIAL Y DISEÑO A CONVENIR CON LA ENTIDAD Y ESTILO SEGÚN ESCOGENCIA INSTITUCIONAL. CANTIDAD	1	PARES	\$ 296.700 ,00	\$ 306.900,0 0
SUBTOTAL				\$ 2.295.2 00,00	\$ 2.403.900 ,00

OPERARIOS MAQUINARIA PESADA - VOLQUETA - CARRO
COMPACTADOR

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAN T	MEDID A	VALOR UNITAR IO	VALOR UNITARI O
1	CHALECO REFLECTIVO IMPERMEABLE, AJUSTABLE, MATERIAL ANTIFLUIDOS COLOR NARANJA CON DOS BOLSILLOS, UN BOLSILLO EN EL PECHO Y UN BOLSILLO PARA PORTAR PLUMA, LINTERNA U OBJETOS PEQUEÑOS. CIERRE DE ZIPPER CON ALTA VISIBILIDAD Y REFLECTIVIDAD 360° EL CHALECO DEBERÁ INCLUIR LOGO INSTITUCIONAL SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD, APLICADO MEDIANTE TÉCNICA DE ESTAMPADO (VINILO TEXTIL O TRANSFERENCIA TÉRMICA), UBICADO EN LA PARTE FRONTAL SUPERIOR, LADO IZQUIERDO DEL PECHO DEL USUARIO, SIN INTERFERIR CON LAS BANDAS REFLECTIVAS, GARANTIZANDO DURABILIDAD, RESISTENCIA AL USO Y LAVADO, SIN AFECTAR LAS PROPIEDADES DE IMPERMEABILIDAD,	1	UNIDAD	\$ 125.000 ,00	\$ 145.900,0 0





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

	REFLECTIVIDAD NI LA ESTRUCTURA DEL ELEMENTO.				
2	GAFAS DE SEGURIDAD LENTE OSCURO, ULTRALIVIANO DE POLICARBONATO CON PROTECTORES LATERALES, FILTRO UV, RESISTENTE A IMPACTOS, ABRASIÓN Y SALPICADURA DE LÍQUIDOS IRRITANTES.	1	UNIDAD	\$ 50.000,00	\$ 60.900,00
3	CASCO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL CON BARBUQUEJO DE 4 APOYOS, VENTILADO, COLOR AMARILLO, FABRICADO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE), CON SUSPENSIÓN INTERNA DE 4 O 6 PUNTOS Y SISTEMA DE AJUSTE TIPO RATCHET. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA NTC 1523 Y ANSI Z89.1-2003, TIPO II CLASE E, CON RESISTENCIA A IMPACTO Y PROTECCIÓN DIELECTRICA. DEBERÁ CONTAR CON RANURAS LATERALES TIPO UNIVERSAL PARA ACOPLE DE PROTECTORES AUDITIVOS TIPO COPA (OREJERAS), LAS CUALES PODRÁN SER SUMINISTRADAS COMO ACCESORIO COMPATIBLE, ASÍ COMO MARCADO INTERNO VISIBLE (FABRICANTE, FECHA, NORMA Y CLASIFICACIÓN). INCLUIR LOGO INSTITUCIONAL SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD, APLICADO MEDIANTE SERIGRAFÍA, RESISTENTE A CONDICIONES AMBIENTALES, SIN AFECTAR LA ESTRUCTURA NI LA CERTIFICACIÓN DEL CASCO.	1	UNIDAD	\$ 116.600,00	\$ 121.900,00





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

4	PROTECTORES AUDITIVOS TIPO COPA ABATIBLES Y DESMONTABLES (OREJERAS) PARA CASCO DE SEGURIDAD, COMPATIBLES CON RANURAS LATERALES TIPO UNIVERSAL (SLOT 30 MM). DEBERÁN CUMPLIR CON NORMAS ANSI S3.19 Y/O EN 352, CON NIVEL DE ATENUACIÓN (NRR) MÍNIMO DE 20 DB. FABRICADAS EN MATERIALES RESISTENTES, CON ALMOHADILLAS ERGONÓMICAS PARA CONFORT EN USO PROLONGADO. SISTEMA ABATIBLE O PIVOTANTE QUE PERMITA AJUSTE Y POSICIÓN DE DESCANSO. DEBERÁN GARANTIZAR COMPATIBILIDAD Y ACOUPLE SEGURO CON EL CASCO SIN AFECTAR LA PROTECCIÓN DEL USUARIO.	1	PARES	\$ 41.700,00	\$ 44.900,00
5	BOTA DE SEGURIDAD EN CUERO DE ALTA RESISTENCIA COLOR NEGRO, LIVIANA GGB SUELA EN POLIUTERANO (PU) DE ALTA DENSIDAD RESISTENTE A HIDROCARBUROS Y A LA ABRASION, PUNTA DE ACERO, SUELA ANTIDESLIZANTE, DIELECTRICA.	1	PARES	\$ 221.500,00	\$ 228.900,00
6	GUANTE DE NITRILO Y NYLON FABRICADO 50% NYLON 50% NITRILO SIN COSTURAS NTC 2190 NTC 1726 EN 420:2003 EN 388:2003	1	PARES	\$ 33.300,00	\$ 37.900,00
7	CAMISETA DEPORTIVA TIPO POLO PARA CABALLERO CON LOGO INSTITUCIONAL BORDADO, MATERIAL 90% COOL MAX 10% POLIESTER, DISEÑO Y COLOR SEGUN ESCOGENCIA INSTITUCIONAL TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIO, DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE, EL CUAL DEBE SER TOMADO Y VERIFICADO POR EL CONTRATISTA.	1	UNIDAD	\$ 108.300,00	\$ 111.900,00





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

8	PANTALÓN DE TRABAJO TIPO JEAN, FABRICADO EN DENIM (ALGODÓN O MEZCLA ALGODÓN/POLIÉSTER CON ELASTANO), DE ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE, ABRASIÓN Y DECOLORACIÓN, APTO PARA LAVADOS FRECUENTES Y USO CONTINUO. CINTA REFLECTIVA 2" POR DEBAJO DE LA RODILLA COLOR GRIS DEBERÁ CONTAR CON COSTURAS REFORZADAS, DISEÑO ERGONÓMICO Y TELA FLEXIBLE (STRETCH), QUE GARANTICE COMODIDAD, AJUSTE ADECUADO Y LIBERTAD DE MOVIMIENTO. INCLUIR MÍNIMO CUATRO (4) BOLSILLOS FUNCIONALES Y COLOR OSCURO (AZUL O NEGRO) PARA MAYOR DURABILIDAD ESTÉTICA. DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE, EL CUAL DEBE SER TOMADO Y VERIFICADO POR EL CONTRATISTA.	1	UNIDAD	\$ 133.300,00	\$ 145.900,00
9	GORRA EN DRILL CON LOGO ,COLOR SEGÚN ESCOGENCIA INSTITUCIONAL	1	UNIDAD	\$ 53.000,00	\$ 54.900,00
10	RESPIRADOR TAPABOCAS BLANCO CON VALVULA INSAFE 1020V X 50 UNIDADES N-95 NTC 3852 OSHA 1940.134 NIOSH 42CFR-84 ANSI Z-88.2	1	CAJA	\$ 290.000,00	\$ 301.900,00
11	GUANTES FABRICADOS EN CUERO DE VAQUETA HIDROFUGADO, DE ESPESOR UNIFORME. COSTURAS REALIZADAS CON HILOS RESISTENTES Y SUAVES, QUE NO OCASIONEN MOLESTIAS AL USUARIO. LOS BORDES DEBEN SER CORTADOS Y ALISADOS ESPECIALMENTE EN EL INTERIOR PARA QUE NO LE PRODUZCAN DAÑOS AL USUARIO.	1	PARES	\$ 46.700,00	\$ 50.900,00





ESTUDIOS PREVIOS

FM-020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

12	IMPERMEABLE FABRICADO 100% EN PVC/POLIESTER/DE 0.35mm DE ESPESOR COLOR AMARILLO CON REFELCTANTES TERMICOS 100% PVC, COLOR PLATA DE DOS DE ANCHO, RESISTENTE A LOS CAMBIOS DE TEMPERATURA EN PECHO ESPALDA BRAZOS Y PANTORRILA Y ESPINILLA. UNIONES SELLADAS CON ALTA FRECUENCIA QUE NO PERMITEN EL PASO DE LA HUMEDAD. PANTALÓN CON ELÁSTICO EN CINTURA. TALLAS: DE CONFORMIDAD CON CADA FUNCIONARIO, DEBERÁ CONFECCIONAR SOBRE TALLAJE, EL CUAL DEBE SER TOMADO Y VERIFICADO POR EL CONTRATISTA.	1	UNIDAD	\$ 160.800,00	\$ 167.900,00
13	CUBREBOTAS IMPERMEABLES TIPO ZAPATÓN DE CAÑA MEDIA, ELABORADOS EN MATERIAL SINTÉTICO IMPERMEABLE (PVC O EQUIVALENTE), CON SUELA ANTIDESLIZANTE, COSTURAS REFORZADAS O SELLADAS, AJUSTE SUPERIOR ELÁSTICO Y CIERRE LATERAL EN VELCRO O CREMALLERA. DISEÑADOS PARA USO SOBRE BOTAS DE SEGURIDAD, BRINDANDO PROTECCIÓN CONTRA AGUA, BARRO, GRASA Y SUCIEDAD, PERMITIENDO SU FÁCIL COLOCACIÓN Y RETIRO. DEBERÁN GARANTIZAR ADAPTABILIDAD Y AJUSTE SEGURO SOBRE DIFERENTES TALLAJES DE CALZADO.	1	PARES	\$ 66.700,00	\$ 70.900,00
14	CAMISA MANGA LARGA DE JEAN COLOR SEGÚN ESCOGENCIA INSTITUCIONAL PETROLIZADO TELA RESISTENTE AL DESGASTE, QUE SE PUEDA UTILIZAR EN CLIMA CALIDO Y FRIO, CON BOTONES AL FRENTE, DOS BOLSILLOS EN EL PECHO TAMAÑO PASAPORTE, COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN, CON CINTAS REFLECTIVAS COLOR GRIS PLATA CON UN ANCHO DE MÍNIMO 5 CENTIMETROS. LAS CINTAS DEBERÁN ESTAR UBICADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: 1 BANDA CIRCUNFERENCIAL EN CADA MANGA A LA ALTURA DE LOS BICEPS, 1 BANDA HORIZONTAL CONTINUA EN LA PARTE POSTERIOR DE LA	1	UNIDAD	\$ 116.700,00	\$ 120.900,00





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

ESPALDA Y 1 BANDA HORIZONTAL A LA ALTURA DEL PECHO SOBRE O ALIENADOS CON LOS BOLSILLOS (NO CONTINUOS)				
SUBTOTAL			\$ 1.563.600,00	\$ 1.665.600,00
TOTAL			\$ 8.308.500,00	\$ 8.730.800,00

4.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	CDP202606110001
Valor:	\$49.000.000
Rubro	USP.2.1.5.01.02.01 Dotación de personal* 1.2.3.2.27-VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL \$7.000.000 2.3.2.02.02.007.24.2402.2402045 Mantenimiento y/o Dotación del Banco de Maquinaria 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSION \$10.000.000 2.1.2.02.01.003.02 Dotación 1.2.4.3.04-SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6 \$ 12.000.000 2.1.2.02.01.002.01 Dotación 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN \$ 20.000.000
Autorizado por	SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

4.6 FORMA DE PAGO: El municipio pagará el valor del contrato que se suscribe de la siguiente forma: **ACTAS PARCIALES DE PAGO**, conforme bienes entregados, previa presentación de la factura correspondiente y el informe de supervisión del contrato, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC, previa facturación, por un valor equivalente con la respectiva verificación del servicio efectuado por el supervisor interno de la entidad.





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada.

Para que el Municipio proceda a realizar el pago del precio del contrato, el Contratista deberá haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

- Presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro debidamente soportada.
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor total del contrato, cuando se trate de personas naturales.

Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

Todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal, previos los descuentos de ley dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de San Pablo de Borbur sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.





Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizada de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones del Contratista:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Una vez asignado el proceso, el contratista deberá acercarse a la Secretaría de Gobierno para coordinar la toma de medidas y el suministro de las prendas.
2. Garantizar que cada una de las prendas y accesorios, fueron diseñados y confeccionados de acuerdo con las especificaciones descritas en el presente proceso.
3. Realizar el suministro de los vestidos de labor en el edificio de la Alcaldía Municipal.
4. Garantizar que las prendas queden a la medida de los destinatarios, proporcionándole comodidad y buena presentación, razón por la cual en caso de que haya que hacer arreglos a las prendas, estos deben hacerse en un plazo no mayor de tres (3) días calendario





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

5. Entregar los productos de acuerdo con las características y tallas solicitadas.
6. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones y la propuesta hecha al Municipio.
7. Garantizar la calidad de los ítems suministrados, según la propuesta del contratista.
8. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura y/o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
9. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
10. El proponente no podrá acudir a prácticas que constituyan competencia desleal, en los términos previstos ley 256 del 1996 y las demás disposiciones legales vigentes.
11. Presentar las facturas a la Alcaldía Municipal para efectos de ejercer el control de los materiales sin que derive costo adicional para el Municipio.
12. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramientos que pudieren presentarse.
14. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor
15. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos.
16. Mantener informado al supervisor y/o interventor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
17. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar el suministro contratado con la debida calidad, diligencia y prontitud, cumpliendo idónea y oportunamente con la ejecución del objeto del contrato, a partir de la fecha del acta de inicio hasta la fecha de terminación del contrato, en los términos pactados y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.
2. Entregar las prendas con la calidad exigida y con las especificaciones técnicas requeridas, para cada uno de los elementos a suministrar.
3. Tomar las medidas a cada uno de los trabajadores que indique el supervisor, para establecer las respectivas tallas en vestido y calzado.
4. Fabricar la dotación a suministrar en materiales y telas de la mejor calidad, conforme a los catálogos y fichas técnicas presentados con la oferta. Si se presentan inconsistencias relacionadas con el tipo de material o defectos en la elaboración de la dotación, u otro tipo de circunstancia que afecte el





cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a realizar el cambio correspondiente de los elementos suministrados dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes.

5. Suministrar los bienes y prestar los servicios requeridos por el Municipio de San Pablo de Borbur, cumpliendo con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas.

6. Hacer la debida entrega de cada uno de los elementos a los empleados públicos y trabajadores oficiales que de acuerdo a la normatividad vigente tenga derecho a recibir la respectiva dotación, de acuerdo a las indicaciones dadas por el supervisor, dejando constancia de cada entrega en una planilla, donde se evidencie el recibido a satisfacción de los trabajadores.

7. Desarrollar directa y exclusivamente, con su propia infraestructura organizacional, técnica humana y logística, todas las obligaciones pactadas en el contrato, así como aquellas que directa o indirectamente sean necesarias para la correcta ejecución del mismo.

OTRAS OBLIGACIONES

Para la confección de las prendas a contratar, el contratista deberá tomar medidas a los funcionarios que tienen derecho a dotación, en el municipio de San pablo de Borbur.

Se debe garantizar que la ropa quede a la medida de los destinatarios, proporcionándole comodidad y buena presentación, razón por la cual en caso de que haya que hacer arreglos a las prendas, estos deben hacerse en un plazo no mayor de tres (3) días calendario.

El proponente debe certificar en su propuesta económica la calidad de los productos ofertados y garantizarlos mínimo por 6 meses, so pena de rechazo.

Nota 1. Por tratarse de un contrato de dotaciones, se entiende que los elementos deben cumplir con unas características específicas contenidas, y con el fin de evitar la pérdida de tiempo y recursos a los futuros oferentes, se solicita que el oferente presente muestras de los ítems descritos en las especificaciones técnicas con el fin de que el comité evaluador verifique el cumplimiento de los respectivos requisitos.

PARÁGRAFO 1: El futuro contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada uno de los ítems anteriormente relacionados de acuerdo a sus fichas técnicas y exigencias de los diseños, por consiguiente, no se aceptarán ofertas parciales, finalmente, cada una de las prendas deberán estar en su respectivo empaque.

Nota 2: Las cantidades de los suministros requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio de San Pablo de Borbur podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar el suministro de bienes o servicios no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que a la presente fecha se cuenta con la siguiente información de los cargos de la entidad con salarios que no superan los dos salarios mínimos, el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor del contrato puede variar en el género del funcionario, interrupción o cualquier otra situación administrativa que pueda aumentar o disminuirse en el valor y cantidades en consideración a que como quiera que no se encuentra causada, por alguna situación administrativa de los trabajadores que sobrevenga, puede ocasionar disminución en su valor en consideración a que no se realice alguna entrega.

NOTA 4: Elementos no contemplados en el contrato: En el evento en que la Entidad requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un elemento (prenda de vestir o calzado) **no previsto en el contrato y necesario para el normal funcionamiento de la entidad**, se aplicará el siguiente procedimiento: El futuro contratista a solicitud del supervisor del contrato cotizará el elemento solicitado detallando: la prenda, valor unitario y plazo de entrega. El Municipio solicitará mínimo dos (2) cotizaciones a proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado.

Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado, Si este elemento se requiere con prioridad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista con el fin de adoptar el nuevo elemento.

NOTA 5: Si se presentan inconsistencias en la respectiva Dotación, por cualquier circunstancia, el futuro contratista se compromete a realizar el cambio respectivo de los elementos suministrados. De igual manera, las fechas de entrega de los ítems serán informados por el supervisor de contrato.

5.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.





ESTUDIOS PREVIOS

FM-020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

4. Consignar las obligaciones específicas del Municipio distintas de aquellas generales que aparecen en la minuta del contrato.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es de **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto anual del Municipio de San Pablo de Borbur se encuentra en el último rango establecido por el literal b) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su estructuración se supeditan a los siguientes toques: los procesos cuyos valores sean Mayores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben realizar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. Valores estos que en pesos equivalen a los siguientes valores:

CUANTÍAS CONTRACTUALES 2026			
CUANTÍA	SMMLV	SALARIO 2026	CUANTÍA 2026
MÍNIMA	28	\$ 1.750.905	\$ 49.025.340
MENOR	280		Hasta \$ 490.253.400
MAYOR	>280		>490.253.400

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. "Transparencia en contratación de mínima cuantía", la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía, para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas; Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- Ley 1474 de 2011

Artículo 94. Transparencia en Contratación de Mínima Cuantía. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (...).

- **Decreto 1860 de 2021**

"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- **Decreto 1082 de 2015**

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
- 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
- 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.





Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En atención a lo expuesto y teniendo en cuenta que, el valor del presente proceso asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la modalidad de selección corresponde a una **MÍNIMA CUANTÍA**

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

Los interesados en participar en la presente invitación deberán presentar su oferta en el portal de contratación SECOP II, de acuerdo al cronograma en la fecha y hora, debidamente firmada por el oferente o el representante legal (Persona Jurídica, consorcio o unión temporal), acompañada de los siguientes requisitos:

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta, según Anexo. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año 2026 y tener registrada actividad de la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU 1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información.

La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.

Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2026 y tener registrada actividad de la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU 1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.





De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

● **SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL**

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía DE SAN PABLO DE BORBUR sí lo autorice.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR.





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** El oferente debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.
- **LIBRETA MILITAR:** Del oferente masculino persona natural o del representante legal de la persona jurídica o proponente plural, cuando de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 se encuentre obligado a ello.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- **CERTIFICADO JUDICIAL:** La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.
- **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** La entidad verificará que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:** El oferente debe adjuntar la respectiva certificación de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.
- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos y tener registrada actividad de la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU 1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.
- **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo en la respectiva certificación. Así mismo, cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, deberá manifestar dicha circunstancia en la referida certificación.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Municipio de SAN PABLO DE BORBUR verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

- Paz y salvo municipal expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirse por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrito por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo).
- **CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (SEGÚN ANEXO):** Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo).
- **MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:** De acuerdo a lo establecido en el numeral 7. del presente documento (acreditación del requisito opcional).





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

7.2 CAPACIDAD TÉCNICA

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero tiene por objeto determinar si los servicios y/o bienes ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

- **ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS:** El proponente deberá aportar debidamente diligenciado el ANEXO – CONDICIONES TÉCNICAS, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o proponente plural y carta de compromiso de garantía de cumplimiento de las notas de las especificaciones técnicas.
- **FICHAS TÉCNICAS:** El oferente deberá allegar ficha técnica individual de los elementos a contratar, con el fin de que la entidad realice la comparación de ofertas, la no presentación en debida forma de las mismas hará incurrir al oferente en causal de rechazo.

7.3 EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá demostrar experiencia en CUATRO (04) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance corresponda a: **COMPRA Y/O SUMINISTRO DE PRENDAS PARA ORGANIZACIONES, DOTACIONES Y/O ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA TRABAJADORES.** Los contratos aportados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los contratos aportados deberán haber sido suscritos del año 2020 en adelante.

Al menos tres (03) de los contratos aportados como experiencia general deben haber ejecutado dotación de vestuario para funcionarios públicos.

Al menos uno (01) de los contratos aportados deberá acreditar un valor igual o superior al doble del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

NOTA: Los contratos aprobados con personas particulares, deben allegar factura o RUP que permitan validar dicha información.

Las copias de los documentos con los que se acredite la experiencia serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta.

La certificación deberá contener la siguiente información:





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

-CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), el municipio se permite señalar que, en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes, el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia a la experiencia de la siguiente manera:





ESTUDIOS PREVIOS

FIM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá demostrar experiencia en TRES (03) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto corresponda a: **COMPRA Y/O SUMINISTRO DE PRENDAS PARA ORGANIZACIONES, DOTACIONES Y/O ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA TRABAJADORES.** Los contratos aportados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los contratos aportados deberán haber sido suscritos del año 2019 en adelante.

Al menos dos (02) de los contratos aportados como experiencia general deben haber ejecutado dotación de vestuario para funcionarios públicos.

Al menos uno (01) de los contratos aportados deberá acreditar un valor igual o superior al doble del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Los contratos aprobados con personas particulares, deben allegar factura o RUP que permitan validar dicha información.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Es decir, que la entidad no tendrá en cuenta el criterio diferencial establecido, en caso de que se limite el presente proceso a Mipymes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual versa: "**Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.**"

7.4 PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1052 de 2015, la entidad en primera medida procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la





ESTUDIOS PREVIOS

FM-020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al valor establecido para cada ítem en el numeral 4.4 del estudio previo ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 2: La oferta se evaluará con el valor de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.

NOTA 3: El Proponente deberá diligenciar el Anexo 3, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.

NOTA 4: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el ingresado en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe diligenciar y cargar el Anexo No. 3 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del Secop II el valor total de su oferta incluido IVA.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía**, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

La propuesta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

7.5 CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 2, La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. NO SE EXIGIRÁ CAPACIDAD FINANCIERA.

7.6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el cual se seleccionará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.

7.7 LIMITACIÓN A MIPYME Y CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y dando cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYME en los siguientes términos:

DECRETO 1860 DE 2021

ARTÍCULO 5. *Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los





ESTUDIOS PREVIOS

FIM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En este orden de ideas, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se da cumplimiento a las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

Los oferentes deberán tener en cuenta lo siguiente, para acreditar su condición de mipyme bien sea para limitar el presente proceso y/o para acceder a los criterios diferenciales para Mipymes (este último deberá acreditarse con la presentación de la oferta).

MIPYMES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), adjuntando copia del registro mercantil y/o RUP 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

ellos y un contador público (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), adjuntando copia del registro mercantil y/o RUP.

2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:

1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), adjuntando copia del registro mercantil.

2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.





8. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN

8.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y ANÁLISIS DEL RIESGO

La Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 3, 15, 17 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo. Matriz de Riesgos.

8.2 GARANTÍAS:

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en la invitación pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (06) meses más.
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5 % Sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más

8.3 SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ) ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, la supervisión. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ)**, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con la supervisión si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ)**.





Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación al **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ)** para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

8.3.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del **MUNICIPIO** y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal.
2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el municipio y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el municipio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo





ESTUDIOS PREVIOS

FM-020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión de este, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.
9. El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
11. Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredite como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del





ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

carné al supervisor del contrato o a quien este designe.

8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

LIQUIDACION UNILATERAL

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

8.5 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el documento de "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

8.6 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES



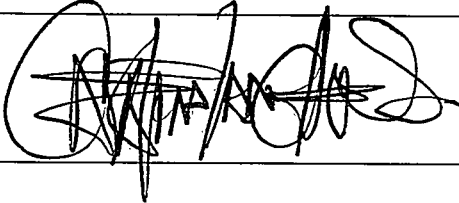


ESTUDIOS PREVIOS

FM -020

VERSION 1.0

FECHA: 2024.07.01

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
9.FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	
Nombre: SANDRA CATALINA LANCHEROS Cargo: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	

Proyectó y Elaboró: Yessica Gualteros/Apoyo Profesional SGG

Revisó: ADCONS S.A.S /Asesores en Contratación

Aprobó: Sandra Catalina Lancheros

